

## ACUERDO CG-IEEPCO-SNI-73/2013, RESPECTO DE LA ELECCIÓN DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN COTZOCÓN, QUE ELECTORALMENTE SE RIGE POR SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS.

---

Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, respecto de la elección de Concejales al Ayuntamiento del Municipio de San Juan Cotzocón, Mixe, Oaxaca, que electoralmente se rige por Sistemas Normativos Internos en el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013, que se genera a partir de los siguientes:

### ANTECEDENTES

#### A. Elección ordinaria 2013.

I. **Solicitud de la autoridad administrativa electoral.** Mediante oficio número IEEPCO/DESNI/394/2013 de fecha seis de abril de dos mil trece, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos de este Instituto, solicitó al Presidente Municipal de San Juan Cotzocón, mixe, Oaxaca, informara la fecha, hora y lugar de la celebración del acto de renovación de concejales municipales.

II. **Escrito presentado por el ciudadano Juan Eliel Inocente Hernández.** Con fecha cuatro de septiembre de dos mil trece, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el escrito signado por el ciudadano Juan Eliel Inocente Hernández, mediante el cual solicita diversas copias certificadas del acta de Asamblea General Comunitaria presentada a través de la Autoridad Municipal.

a) En respuesta a lo anterior, mediante oficio IEEPCO-DESNI/1748/2013, de fecha trece de septiembre de dos mil trece, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos, informó lo siguiente:

*“... En relación a su petición planteada en los puntos PRIMERO Y SEGUNDO le manifiesto que este órgano electoral no ha recibido contestación por parte de la Autoridad Municipal respecto a la hora, fecha y lugar de renovación de sus concejales a pesar de haber sido debidamente notificado mediante oficio numero IEEPCO/DESNI/394/2013 y un segundo requerimiento de fecha 02 de agosto de los corrientes, con numero de oficio IEEPCO/DESNI/1338/2013, recibido doce de agosto de los corrientes, sin que hasta la fecha haya contestado la autoridad municipal”...*

**III. Escrito presentado por el ciudadano Luis Ángel Casiano Victoriano.** Con fecha quince de septiembre de dos mil trece, recibido en Oficialía de Partes de este Instituto, signado por el ciudadano Luis Ángel Casiano Victoriano, mediante el cual solicita lo siguiente:

*“... que se empiece a instalar el mecanismo de diálogo entre todos los ciudadanos interesados y demás para concretar las bases de la convocatoria para la elección de nuestros concejales municipales en San Juan Cotzocón para el ejercicio 2014.*

*Que ustedes como Instituto Electoral del Estado de Oaxaca, cercioren que la participación sea universal, abierta, sin coacción alguna y bajo reglas justas e incluyentes...”*

**IV. Reunión de trabajo:** El día diez de abril de dos mil trece, se celebró una reunión de trabajo en el salón de usos múltiples de la Agencia Municipal de El Porvenir, San Juan Cotzocón, Mixe, Oaxaca; con la asistencia del licenciado Álvaro Martínez Aparicio y el licenciado Efraín Miguel García, Coordinador y Secretario de la Comisión para la realización de la Elección Extraordinaria del Municipio de San Juan Cotzocón, de parte de la Administración Municipal de San Juan Cotzocón, Licenciado René Egremy Cruz, Administrador Municipal, el C. Alfonso Fernández Ramos, Secretario y el C. Germán José López Balboa, Tesorero; así como los integrantes de las agencias municipales, de Policía, Núcleos rurales y ejidos del Municipio de San Juan Cotzocón, María Dolores Macías Guillen, Agente Municipal del Paraíso; Isaac Hernández Guillen Agente Municipal el Porvenir; Pedro Juan Juárez López, Agente Municipal de Emiliano Zapata; Filiberto Jiménez Martínez, Agente Municipal de San Felipe Zihualtepec; Máximo Gutiérrez Martínez, Agente Municipal de San Juan Ocotlán; Rosalino Calixto Pascual, Agente de Policía de Arroyo Venado; Antonio Nicolás Severiano, Agente de Policía de el Tesoro; Pedro Martínez Cruz, Agente de Policía de la Libertad; Tiburcio Ausencio Nepomuceno, Agente Municipal de Santa María Matamoros; Lucio José José, Agente Municipal de Nuevo Cerro Mojarra; Timoteo Muñoz Hernández, Agente de Policía de la Nueva Raza; Simón Palacios Juan, Agente de Policía profesor Julio de la Fuente; en la cual se acordó lo siguiente:

**“...PRIMERO:** los aquí presentes acuerdan que la planilla que resulte ganadora en la Elección Extraordinaria a Concejales Municipales de San Juan Cotzocón, Mixe, Oaxaca; se comprometen a iniciar mesas de trabajo por medio del dialogo en el mes de agosto para su próxima elección ordinaria 2014, en la que participen todas las Localidades del Municipio de San Juan Cotzocón, Mixe, Oaxaca.

**SEGUNDO:** Los aquí presentes acuerdan que cada Agente Municipal y de Policía, así como encargados de los Núcleos Rurales, presenten un informe o acta sobre el conocimiento y difusión que se le dio a la Convocatoria en cada una de sus Localidades, a esta Comisión para la Realización de la Elección Extraordinaria del Municipio de San Juan Cotzocón, Mixe, Oaxaca, a más tardar para el día sábado trece de abril del año en curso.

**TERCERO:** Los aquí presentes acuerdan que las planillas que presentaron documentación hasta el cierre de registro de las planillas, son las encabezadas por Félix Baltazar Castañeda, Efrén López Reyes, Isidoro Regino Manuel y Leopoldo Gamboa Alonso.

**CUARTO:** Los aquí presentes acuerdan comprometerse a subsanar la documentación hasta el cierre de registro de las planillas, a más tardar el día sábado trece de abril del presente año, hasta las 10:00 de la mañana, en la Agencia Municipal de María Lombardo del Caso, en el entendido de que en caso de no cumplir con la documentación respectiva la planilla no será registrada.

**QUINTO:** Los aquí presentes acuerdan exhortar a todas y cada una de las Autoridades Auxiliares del Municipio de San Juan Cotzocón, a la libre participación de todas las planillas a contender en la Elección Extraordinaria de Concejales al Ayuntamiento de San Juan Cotzocón, Mixe, Oaxaca.

**SEXTO:** Los aquí presentes acuerdan que en cada una de las Asambleas de Elección Extraordinarias, se colocara una lona o cartulina de 1 metro x 1 metro, que identificara al candidato que representa a cada una de las planillas, para efecto de que todos los ciudadanos a emitir su voto, lo conozcan. Para ello el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, imprimirá dichas lonas o cartulinas.

**SEPTIMO:** *Los representantes de las planillas que solicitaron su registro acuerdan el comprometerse a respetar el procedimiento de la elección extraordinaria, los resultados de la elección y evitar cualquier acto que provoque desestabilidad en el municipio...”*

**V. Convocatoria para reunión de trabajo.** Mediante oficios números: IEEPCO-DESNI/1761/2013, IEEPCO-DESNI/1762/2013, IEEPCO-DESNI/1763/2013 e IEEPCO-DESNI/1764/2013, todos de fecha dieciocho de septiembre de dos mil trece, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos de este Instituto, convocó a los ciudadanos Juan Eliel Inocente Hernández, Bernardino manzano García, Pedro Ahuja Salazar, Joaquín Ortiz Gómez, Joaquín Regino María, Catalino José Flores, Luís Ángel Casiano Victoriano y en su carácter de Presidente Municipal Efrén López Reyes; con el objeto de celebrar una reunión, que fue señalada para el día martes veinticuatro de septiembre de dos mil trece, a las doce horas en el local marcado con el número mil doscientos veintiuno de la calle Belisario Domínguez esquina Fray Toribio de Benavente, en la colonia reforma de esta ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

**VI. Escrito presentado por el ciudadano Jesús Rodríguez Montoya.** Con fecha veintitrés de septiembre de dos mil trece, recibido en Oficialía de Partes de este Instituto, signado por el ciudadano Jesús Rodríguez Montoya; mediante el cual solicita lo siguiente:

*“...SOLICITO SE ME INFORME EL CALENDARIO DE REUNIONES PARA SOLICITAR NUESTRA PARTICIPACIÓN COMO GRUPO COLECTIVO EN LA REALIZACIÓN DE LAS **MESAS DE TRABAJO, DE LAS CUALES SE DERIBE LA FECHA Y EL MÉTODO PARA LA ELECCIÓN A CONCEJALES MUNICIPALES PARA EL PERIODO 2014...**”*

**VII. Escrito presentado por el ciudadano Víctor Iván Manuel Alonso.** Con fecha veinticuatro de septiembre de dos mil trece, recibido en Oficialía de Partes de este Instituto, signado por el ciudadano Víctor Iván Manuel Alonso; mediante el cual solicita:

*“...SI EL CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN COTZOCÓN, MIXE, OAXACA, HA INFORMADO LO SIGUIENTE:*

- *FECHA DE ELECCIÓN DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.*
- *LUGAR DONDE SE REALIZARÁ LA ALUDIDA ELECCIÓN*
- *HORA DE REALIZACIÓN DE LA AULUDIDA ELECCIÓN*
- *FORMA EN QUE SE REALIZARÁ LA AULUDIDA ELECCIÓN*
- *SI SE HA CONFORMADO O NO EL CONCEJO MUNICIPAL ELECTORAL O COMITÉ DE USOS Y COSTUMBRES, Y EN CASO DE QUE SE HUBIERE CONFORMADO SE ME INFORME QUIENES INTEGRAN ESE COMITÉ Y QUE FORMA SE OCUPÓ PARA ELEGIRLOS.*
- *SE ME PROPORCIONE COPIA SIMPLE DEL ESTATUTO COMUNITARIO, DADO QUE ESTE PUNTO Y EL ANTERIOR LOS PREVEE PARA SU CONOCIMIENTO EL LIBRO SEXTO DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE OAXACA (SIC).*

*ASI MISMO SOLICITO A SU ALTA AUTORIDAD ELECTORAL EN EL ESTADO DE QUE SE EVITE POR TODAS LAS CAUSAS POSIBLES EL DERECHO SUPREMO DE TODOS LOS CIUDADANOS DE SAN JUAN COTZOCÓN, CON DERECHO DE VOTAR Y SER VOTADOS TAL Y COMO LO ESTIPULA LA SENTENCIA SX-JDC/436/2010 DE LA SALA REGIONAL XALAPA DEL TRIBUNA ELECTORAL DEL PODER JUDUCIAL DE LA FEDERCIÓN.*

*DE IGUAL FORMA SOLICITO DE MANERA FORMAL SE ME TOME EN CUENTA EN TODAS LAS MESAS DE DIALOGO Y NEGOCIACIÓN QUE SE PUEDIERAN ENTABLAR EN EL PRESENTE ASUNTO ELECTORAL, TODA VEZ QUE ES DE INTERES COLECTIVO.*

*CABE MENCIONAR QUE LOS SEÑORES AGENTES MUNICIPALES Y DE POLICÍA Y LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO DE SAN JUAN COTZOCÓN, REPRESENTAN ADMINISTRATIVAMENTE LOS INTERESES DE LOS CIUDADANOS QUE HABITAN EN ESTE MUNICIPIO MÁS NO ASÍ REPRESENTAN LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES QUE EN UN MOMENTO DADO PUEDAN SURGIR CON EL PRESENTE ASUNTO Y NO COMO UN MERO TRÁMITE SINO COMO UNA ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN INTEGRAL O SOLUCIONES QUE SOLO SEAN PALATIVOS...”*

**VIII. Acta de comparecencia.** Con fecha veinticuatro de septiembre se realizó el acta de comparecencia que celebró la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos, con los ciudadanos: Luis Ángel Casiano Victoriano, Bernardino Manzano García, Pedro Ahuja Salazar, Joaquín Ortiz Gómez, Joaquín Regino María, Nicolás Garrido Casimiro y Catalino José Flores, todos del Municipio de San Juan Cotzocón, Oaxaca; en el cual se llegó al acuerdo siguiente:

*“...ÚNICO: que acudirán el día lunes 30 de septiembre del presente año a las 10:00 horas en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos, para participar en la reunión programada con las Autoridades Municipales de San Juan Cotzocón, para tratar asuntos relacionados a la elección ordinaria de Concejales al Ayuntamiento de San Juan Cotzocón, Oaxaca, por lo que en este acto se dan por legalmente notificados...”*

**IX. Acta de acuerdos:** Con fecha doce de septiembre del dos mil trece, se llevó a cabo una reunión en la comunidad de María Lombardo de Caso perteneciente al Municipio de San Juan Cotzocón, Distrito Zacatepec, Mixe, Oaxaca; entre los ciudadanos Bernardino Manzano García, Efrén Regino Santiago, Pedro Ahuja Salazar, Carmelo Vásquez Cortes, Fernando Aguilar Segundo, Eusebio Mulato Reyes, Rafael Torres Rivera, Rosendo Zaragoza Rivera, Demetrio Policarpo Cabrera, Javier Molina Castellano de la Comunidad de María Lombardo de Caso, Macario José Flores, Vicente José C., Felicita Jorge Severiano, Catalino José Flores, Roberto José González, Francisca Bolaños Montaña, Ana Alicia José García M. de la Comunidad de Arroyo Encino, Carmen Hernández Rojas, Mauro Gregorio, José Luis Guillen, Odilón García Villanueva, Juan García R. Teodoro García, de la Comunidad de Cerro Mojarra, Carlos García Virgen, Andrés Meza Calixto, Amadeo Fermín Emilio, Clicerio Ramos Galán, de la comunidad de San Felipe Zihualtepec, Prisciliano Palacios Centeno, Arcadio Palacios Centeno, de la Comunidad Profesor Julio de la Fuente, Adán Jorge Severiano, de la comunidad de Santa Rosa Cihualtepec, Felipa Estrada Soriano, Inés Cid Gómez de la comunidad de Jaltepec de Candayoc, Samuel Estrada Cayetano, de la comunidad de San Juan Oztolotepec; para tratar asuntos sobre el proceso de elección ordinaria para el nombramiento del Presidente Municipal de San Juan Cotzocón, que fungirá para el año fiscal 2014, con apego a una convocatoria para celebrar esta asamblea se llevó a cabo con el

objeto de exigir convocatoria para una elección ordinaria para el nombramiento del Presidente Municipal de San Juan Cotzocón, Mixe, Oaxaca, así como el nombramiento de la Comisión Coordinadora y Operativa.

**X. Escrito del Presidente Municipal.** Mediante oficio IEEPCO-DESNI/1748/2013 de fecha trece de septiembre de dos mil trece, en respuesta al oficio recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto el veintisiete del mismo mes y año, el ciudadano Efrén López Reyes, Presidente Municipal de San Juan Cotzocón, en la cual informó lo siguiente:

1. *“...Que nuestro municipio se rige por el sistema normativo interno; usos y costumbres, y como bien es cierto la constitución federal reconoce y garantiza el derecho como pueblo y comunidad indígena que somos a la libre determinación y a la autonomía para decidir libremente las formas y procedimientos de elección de nuestras autoridades, respetándose y tomando en cuenta siempre los derechos de cada ciudadano y en base a nuestras tradiciones, de manera civilizada, respetuosa. Es un asunto que no es solo de mi competencia, ya que en el participan todas las representaciones debidamente acreditadas de las agencias municipales y de policía y núcleos rurales de la jurisdicción municipal y se reconoce expresamente para ello a las autoridades de las localidades en su calidad de agentes, en virtud de que su origen de nombramiento se da mediante asambleas comunitarias de cada comunidad.*
2. *Por tal motivo no es posible darle contestación a la petición del interesado, toda vez que esta persona en ningún momento se ha presentado en las oficinas del municipio, ya que existe una oficialía de partes en donde se recibe todo tipo de peticiones o solicitudes y además tampoco me he negado a recibir alguna petición o solicitud de cualquier índole...”*

**XI. Escrito presentado por el Presidente Municipal de San Juan Cotzocón.** Mediante oficio IEEPCO-DESNI/1762/2013 de fecha dieciocho de septiembre de dos mil trece, en respuesta al oficio recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto el veintisiete del mismo mes y año, el ciudadano Efrén López Reyes, Agente Municipal de San Juan Cotzocón, en la cual informó lo siguiente:



1.- *“...Resulta que para esa fecha previamente se me había citado a una reunión de trabajo a la comisión nacional del deporte en la ciudad de México lo que me imposibilitó asistir en la fecha y hora señalada. Sin embargo debo aclararle que no por omisión ni falta de responsabilidad al no asistir, ya que fui notificado hasta el día 21 del presente mes, lo que me impidió conservar el cambio de fecha de la reunión que ya tenía agendada en la ciudad de México.*

2.- *por tratarse el tema de la elección de concejales del ayuntamiento de este municipio, es un asunto que no es solo de mi competencia, en él participan todas las representaciones debidamente acreditadas de las agencias municipales y de policía y núcleos rurales de la jurisdicción municipal y se reconoce expresamente para ello a las autoridades de las localidades en su calidad de agentes, en virtud de que su origen de nombramiento se da mediante asambleas comunitarias de cada comunidad, y son los que tienen la debida representación de sus ciudadanos y que para una reunión de esta naturaleza no puedo dejar desapercibido de no invitarlos.*

3.- *por lo tanto para tratar lo más pronto posible el tema relacionado a la elección se propone que esta lleve a cabo el día 30 de septiembre del presente año en la dirección a su cargo, donde ocurrirán y se hará extensiva la invitación a cada una de los agentes municipales y de policía para que ocurran y participen, en una primera etapa, con ello de estar en posibilidades de tomar los cuerdos necesarios, a efecto de darle seguimiento a los acuerdos y convocar a reunión cuantas veces sea necesarios, a efecto de darle seguimiento a los acuerdos y convocar a reunión cuantas veces sea necesario, y con ello de estar dando cumplimiento al punto primero de los acuerdos suscritos en la minuta de trabajo de fecha 10 de abril 2013...”*

## **XII. Escrito presentado por el ciudadano Juan Eliel Inocente Hernández.**

Con fecha veinticuatro de septiembre de dos mil trece, recibido en Oficialía de Partes de este Instituto, signado por el ciudadano Juan Eliel Inocente Hernández, mediante el cual solicitó nuevamente diversas copias certificadas del Acta de Asamblea General Comunitaria presentada a través de la Autoridad Municipal.

**XIII. Reunión de trabajo.** El día treinta de septiembre del presente año, en la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos de este Instituto, se llevó a cabo una reunión de trabajo con ciudadanos del municipio de San

Juan Cotzocón, Oaxaca; y funcionarios electorales, estando presentes los ciudadanos: Luis Ángel Casiano Victoriano, Bernardino Manzano García, Pedro Ahuja Salazar, Joaquín Regino María y Nicolás Garrido Casimiro. Después de un amplio dialogo con los asistentes se tomó el siguiente acuerdo:

*“...UNICO: los ciudadanos comparecientes el día hoy manifiestan y en uso de la palabra el C. Bernardino Manzano García, representante de la comisión coordinadora del municipio de San Juan Cotzocón, manifiesta: el presidente municipal se le notifico para que acudiera a esta cita, así como a nosotros, esta comisión que integramos nosotros, hemos determinado agotar la etapa conciliatoria, nosotros, hemos determinado agotar la etapa conciliatoria, nosotros nos vamos a reservar nuestro derecho. Ese es el acuerdo tomado por todos nosotros que somos ciudadanos del municipio de san Juan Cotzocón y que estuvimos presentes el día de hoy es esta dirección ejecutiva de sistemas normativos internos. Así mismo, queremos que se asiente en la presente acta que estuvo presente hace unos momentos el Secretario Municipal de San Juan Cotzocón, y no se sentó a dialogar con nosotros. Así mismo solicitamos que esta dirección nos proporcione copias de la documentación que haya presentado la autoridad municipal de nuestro municipio relacionado con el proceso electoral ordinario 2014. En este momento determinamos reservarnos nuestro derecho.*

*De manera y en forma particular el C. Luis Ángel Casiano victoriano, ciudadano del municipio de san Juan Cotzocón, Oaxaca, hace la propuesta de llevar a cabo una nueva reunión de trabajo en la localidad de San Felipe zihualtepec, San Juan Cotzocón, Oaxaca.*

*Esta Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos les hace de su conocimiento que por parte de la presidencia del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, no tenemos ningún documento signado por la Autoridad Municipal de San Juan Cotzocón, Oaxaca, hasta el día de hoy. De la misma manea por parte de esta dirección ejecutiva convocara y notificara a todas las partes en conflicto para la próxima reunión de trabajo, las cuales de aquí en adelante, en las próximas mesas de trabajo, estas se llevaran en el*

*municipio de san Juan Cotzocón, Oaxaca, en la localidad aun por designar...”*

**XIV. Reunión de trabajo.** Con fecha treinta de septiembre de dos mil trece, se llevó a cabo una reunión de trabajo entre personal de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos de este Instituto, la Autoridad Municipal de San Juan Cotzocón, Mixe, Oaxaca, después de escuchar las inquietudes de las autoridades municipales y autoridades auxiliares de San Juan Cotzocón, se concluyó con lo siguiente:

*“...PRIMERO: los aquí presentes acuerdan llevar a cabo una nueva reunión de trabajo, para los días 23 y 2 de octubre del presente año, a las 11:00 horas en el auditorio de la Agencia Municipal del Porvenir, para tratar asuntos relacionados a la Elección Ordinaria de Concejales al Ayuntamiento de San Juan Cotzocón, Oaxaca. Todos los aquí presentes quedan legalmente notificados para la próxima reunión de trabajo.*

*SEGUNDO: los aquí presentes se comprometen a entregar el día 23 de octubre del 2013, sus actas de asambleas comunitarias, donde los ciudadanos los ratifiquen como representantes ante la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos, así mismo, el procedimiento de la elección de concejales al ayuntamiento de san Juan Cotzocón, para el trienio 2014-2016...”*

**XV. Escrito presentado por el ciudadano Pedro Ahuja Salazar.** Con fecha primero de octubre de dos mil trece, recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto, signado por el ciudadano Pedro Ahuja Salazar, mediante el cual solicitó lo siguiente:

*“..Se me expida copias simples del expediente relativo al proceso electoral ordinario2013 donde se renovara a los concejales al H. Ayuntamiento de San Juan Cotzocón...”*

**XVI. Acta de asamblea celebrada en la comunidad del Tesoro.** Con fecha cinco de octubre de dos mil trece, remitido por el ciudadano Antonio Nicolás Sánchez, con el carácter de Secretario de la Agencia de Policía del Tesoro perteneciente al Municipio de San Juan Cotzocón, Oaxaca se llevó a cabo una asamblea con el objeto de nombrar al delegado para participar en el Consejo Municipal Electoral, en la que se acordó lo siguiente:

*“...Por lo tanto por mayoría de asamblea se tomo el acuerdo que el C. Antonio Nicolás S. será el delegado propietario y en C. JUAN GARCIA HDEZ. Su suplente...”*

**XVII. Escrito presentado por ciudadanos de El Porvenir San Juan Cotzocón.**

Con fecha dieciocho de octubre de dos mil trece, recibido en Oficialía de Partes de este Instituto, el escrito signado por los ciudadanos de El porvenir San Juan Cotzocón, mediante el cual solicitaron información respecto a que si el ciudadano Efrén López Reyes Presidente Municipal ya informó a la Dirección a su cargo, la fecha, hora y lugar de la celebración del acto de renovación de Concejales del Ayuntamiento de El Porvenir, San Juan Cotzocón, Oaxaca.

**XVIII. Convocatoria para reunión de trabajo.** Con fecha dieciocho de octubre de dos mil trece, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos de este Instituto, con el carácter de Secretario y Funcionario Electoral del Consejo Municipal Licenciado Efraín Miguel García, convocó a una reunión de trabajo a realizarse el día veintitrés de octubre del año en curso, a las once horas, mediante los oficios números: IEEPCO/DESNI/2019/2013 e IEEPCO/DESNI/2025/2013, IEEPCO/DESNI/2026/IEEPCO/DESNI/2027/20132013.

**XIX. Convocatoria para reunión de trabajo.** Con fecha dieciocho de octubre de dos mil trece, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos con el carácter de Secretario y Funcionario Electoral del Consejo Municipal Licenciado Álvaro Martínez Aparicio, convocó a una reunión de trabajo a realizarse el día veintitrés de octubre del año en curso a las once horas, mediante el oficio número: IEEPCO/DESNI/2025/2013(SIC).

**XX. Escrito presentado por el ciudadano Nicolás Garrido Casimiro.** Con fecha veintidós de octubre de dos mil trece, recibido en Oficialía de Partes de este Instituto, el escrito signado por el ciudadano Nicolás Garrido Casimiro, mediante el cual solicitó que se le permita la entrada y participación a dicha asamblea y a la vez se le notifique personalmente por escrito, la fecha, la hora y el lugar, en el cual se llevará a cabo la asamblea ordinaria.

**XXI. Reunión de trabajo.** El día veintitrés de octubre del presente año, en la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos de este Instituto, se

llevó a cabo una reunión de trabajo con funcionarios electorales, integrantes del Ayuntamiento de San Juan Cotzocón, Agentes Municipales y de Policía del Municipio referido anteriormente estando presente los ciudadanos: Isaac Hernández Guillen, Sindico Procurador, Raúl Vásquez Moreno, Agente de Policía del Arroyo Carrizal, Pedro Martínez Cruz, Agente de policía de la Libertad; Simplicio Antonio Bolaños, Agente de Policía de Arroyo Encino; Diego Santos Díaz, Agente Municipal de Arroyo Peña Amarilla; Rosalino Calixto Pascual, Agente Municipal de Arroyo Venado; Ezequiel Rodríguez Eloísa, Agente Municipal de el Paraíso; Víctor Álvarez Morales, Agente Municipal de el Porvenir; Antonio Nicolás, Agente de Policía del Tesoro; Jorge Pérez Calderón, Agente Municipal de Emiliano Zapata; Leocadio Rivera Guerrero, Agente de Policía de Eva Zamano de López Mateos; Pedro Díaz Cruz, Agente Municipal de Jaltepec de Candayoc; Florencio Hernández Delgado; Agente Municipal de Santa María Lombardo del Caso; Tiburcio Ausencio Nepomuceno, Agente Municipal de Santa María Matamoros; Roberto Martínez Lorenzo, Agente Municipal de Santa María Puxmetacan; Tobías Bautista Salvador, Agente Municipal de San Felipe Zihualtepec; Máximo Gutiérrez Martínez, Agente Municipal de San Juan Otolotepec; Bernardo Morales Cerón, Comisariado Ejidal de Emilio Ramírez Ortega; Francisco Jiménez Orozco, Comisariado Ejidal de Max Agustín Correa. Después de un amplio dialogo con los asistentes se acordó lo siguiente:

***“...PRIMERO:** Los aquí presentes acuerdan constituir un Concejo Municipal Electoral quien se encargara de la preparación y desarrollo del proceso electoral ordinario de San Juan Cotzocón, Mixe, Oaxaca; mismo que queda constituido de la siguiente manera: como Presidente el Lic. Álvaro Martínez Aparicio y como Secretario el Lic. Efraín Miguel García, personal designado de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos, del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, así mismo, formaran parte de este Consejo los Delegados nombrados en cada una de las Asambleas de las Localidades que conforman el Municipio de San Juan Cotzocón, Mixe, Oaxaca.*

***SEGUNDO:** Los aquí presentes, acuerdan llevar a cabo la Elección Ordinaria de Concejales al Ayuntamiento de San Juan Cotzocón, Mixe, Oaxaca, el día **primero de diciembre del año dos mil trece.***

**TERCERO:** Los aquí presentes acuerdan que en cada una de las Comunidades de San Juan Cotzocón, se respete lo que la Asamblea determino, en cuanto al procedimiento para emitir su voto mediante urnas y 13 Localidades emitirán su voto conforme a sus Sistemas Normativos Internos, quedando como a continuación se detalla:

NO. PROG	LOCALIDAD	FORMA O MÉTODO DE ELECCIÓN.
1	AGENCIA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA MATAMOROS.	MANO ALZADA
2	AGENCIA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA PUXMETACAN.	MANO ALZADA
3	AGENCIA MUNICIPAL DE JALTEPEC DE CANDAYOC.	MANO ALZADA
4	AGENCIA MUNICIPAL DEL POVENIR.	MANO ALZADA
5	AGENCIA DE POLICÍA DEL TESORO.	MANO ALZADA
6	AGENCIA DE POLICÍA DE SANTA ROSA ZIHUALTEPEC	MANO ALZADA
7	AGENCIA POLICÍA EVA ZAMANO DE LÓPEZ MATEOS.	MANO ALZADA
8	AGENCIA DE POLICÍA DE NUEVA RAZA	MANO ALZADA
9	AGENCIA DE POLICÍA ARROYO VENADO	MANO ALZADA
10	AGENCIA MUNICIPAL BENITO JUÁREZ.	MANO ALZADA
11	NÚCLEO AGRARIO MAX AGUSTÍN CORREA	MANO ALZADA
12	NÚCLEO AGRARIO EMILIO RAMÍREZ ORTEGA.	MANO ALZADA
13	AGENCIA DE POLICÍA PROF. JULIO DE LA FUENTE	MANO ALZADA
14	AGENCIA MUNICIPAL MARÍA LOMBARDO DE CASO.	VOTO SECRETO
15	AGENCIA DE POLICÍA ARROYO CARRIZAL.	VOTO SECRETO
16	AGENCIA MUNICIPAL SAN FELIPE ZIHUALTEPEC	VOTO SECRETO
17	AGENCIA MUNICIPAL ARROYO PEÑA AMARILLA.	VOTO SECRETO
18	AGENCIA DE POLICÍA LA LIBERTAD.	VOTO SECRETO
19	AGENCIA MUNICIPAL EL PARAÍSO.	VOTO SECRETO
20	AGENCIA MUNICIPAL ARROYO ENCÍNO	VOTO SECRETO
21	AGENCIA MUNICIPAL NUEVO CERRO MOJARRA	VOTO SECRETO
22	AGENCIA MUNICIPAL SAN JUAN OTZOLOTEPEC	VOTO SECRETO
23	NUCLEO AGRARIO MIGUEL HERRERA LARA.	VOTO SECRETO

**CUARTO:** Los aquí presentes acuerdan que quedan pendientes las Localidades de San Juan Cotzocón (Cabecera Municipal) y la Agencia Municipal de Emiliano Zapata para determinar la forma o procedimiento por medio del cual podrán emitir su voto, quienes determinaran a la brevedad posible la forma o procedimiento por medio del cual podrán emitir su voto, quienes determinaran a la brevedad posible la forma o procedimiento y lo harán del conocimiento al Consejo Municipal Electoral de San Juan Cotzocón, Mixe, Oaxaca.

**QUINTO:** Los que presentes acuerdan que podrán emitir su voto todas aquellas personas mayores de 18 años, que cuenten con su credencial de elector en original con domicilio dentro del municipio de San Juan Cotzocón, Mixe, Oaxaca, y que aparezcan en la lista nominal de electores del pasado 7

de julio del año 2013, y aquellos que cuenten con su credencial de elector pero que no aparezcan en la lista nominal de electores, se anexaran al final de la misma, esto para el caso de las Localidades que aprobaron el procedimiento mediante urnas; para las Localidades que aprobaron el procedimiento a mano alzada, podrán emitir su voto todas aquellas personas mayores de 18 años, que cuenten con su credencial de elector en original con domicilio dentro del municipio de San Juan Cotzocón, Mixe, Oaxaca, sin lista nominal, para lo cual utilizaran una lista de asistencia como tradicionalmente la han realizado.

**SEXTO:** Los aquí presentes acuerdan que el registro de las planillas se harán los días 5 y 6 de noviembre del presente año, de las 12:00 a las 14:00 horas, en la Agencia Municipal de Jaltepec de Candayoc, San Juan Cotzocón, Mixe, Oaxaca.

**SEPTIMO:** Los aquí presentes acuerdan que los únicos requisitos que deberán cubrir los aspirantes a Concejales Municipales del Ayuntamiento de San Juan Cotzocón, Mixe, Oaxaca, son los que establece el Artículo 113 de la Constitución Local y la documentación a entregar el día del registro será la siguiente:

- A) Copia de la Credencial de Elector, Acta de Nacimiento o Curp.
- B) Constancias de Antecedentes no Penales en original.
- C) Constancias de Origen y Vecindad en original.

**OCTAVO:** Los aquí presentes acuerdan que las únicas localidades que se fusionaran para emitir su voto el día primero de diciembre del dos mil trece son el Núcleo Agrario Miguel Herrera Lara, acudirán a votar a la Agencia Municipal de Arroyo Encino.

**NOVENO:** Los aquí presentes, acuerdan reunirse los días 29 y 30 de octubre del presente año, a las 11:00 horas, en la Agencia Municipal de María Lombardo de Caso, San Juan Cotzocón, Mixe, Oaxaca, para la elaboración de la Convocatoria de Elección y continuar con los trabajos tendientes a la preparación y organización de la Elección de Concejales al Ayuntamiento de San Juan Cotzocón, Mixe, Oaxaca...”

**XXII. Nombramiento de las Mesas de los Debates y Delegados de las comunidades.** De conformidad con el sistema normativo interno que rige en el municipio de San Juan Cotzocón, Mixe, Oaxaca, las comunidades: San Juan Cotzocón (cabecera municipal), Agencia Municipal de Santa María Matamoros, Agencia Municipal de Santa María Puxmetacan, Agencia Municipal de Jaltepec de Candayoc, Agencia Municipal de El Porvenir, Agencia de Policía del Tesoro, Agencia de Policía de Santa Rosa Zihualtepec, Agencia Policía Eva Zamano de López Mateos, Agencia Municipal Emiliano Zapata, Agencia de Policía la Nueva Raza, Agencia de Policía Arroyo Venado, Agencia Municipal Benito Juárez, Núcleo Agrario Max Agustín Correa, Núcleo Agrario Emilio Ramírez Ortega, Agencia de Policía Prof. Julio de la Fuente, Agencia Municipal María Lombardo de Caso, Agencia de Policía Arroyo Carrizal, Agencia Municipal San Felipe Zihualtepec, Agencia Municipal Arroyo Peña Amarilla, Agencia de Policía la Libertad, Agencia Municipal el Paraíso, Agencia Municipal Arroyo Encino. Núcleo Agrario Miguel Herrera Lara, Agencia Municipal Nuevo Cerro Mojarra, Agencia Municipal San Juan Otolotepec, Oaxaca; mediante las asambleas comunitarias correspondiente, nombraron a los integrantes de las mesas de los debates que serán las encargadas de preparar y vigilar el desarrollo de la elección de los concejales al ayuntamiento, según corresponda en cada comunidad; de igual forma designaron a los Delegados que los representarán ante el Consejo Municipal Electoral de San Juan Cotzocón, Mixe, Oaxaca, los cuales se describen a continuación:

<b>AGENCIA MUNICIPAL SANTA MARÍA MATAMOROS.</b>		
<b>MESA DE LOS DEBATES</b>		<b>DELEGADOS</b>
C. Antonio Sanginés Ramírez	Presidente	C. Silvino Crisanto Miguel
C. Vidal Ramírez Crisanto	Secretario	
C. Anastacio Toribio Pedro	Escrutador	C. Pedro Cruz Manuel.
C. Armando Cruz Miguel	Escrutador	

<b>AGENCIA MUNICIPAL EL PORVENIR.</b>
<b>DELEGADO</b>
C. Víctor Álvarez Morales (sic)



--

<b>AGENCIA DE POLICÍA ARROYO ENCÍNO.</b>	
<b>DELEGADOS</b>	
C. Elías Gómez Cortéz	
Ángel Velázquez Zurita	

<b>AGENCIA MUNICIPAL ARROYO PEÑA AMARILLA.</b>		
<b>MESA DE LOS DEBATES</b>		<b>DELEGADOS</b>
Vidal Alfonso Rodríguez.	Presidente	C. Darío Salazar López
Elí Obed Pascual Salazar.	Secretario	
Rodolfo Reyes Domínguez	Primer Escrutador	C. María Angélica Juárez Martínez.
Isabel Estudillo	Segundo Escrutador	

<b>AGENCIA MUNICIPAL PROFESOR JULIO DE LA FUENTE.</b>		
<b>MESA DE LOS DEBATES</b>		<b>DELEGADOS</b>
C. Prisciliano Palacios Centeno.	Presidente	C. Abenego Regino Agustín.
C. Santos Regino Gregorio.	Secretario	
C. Florentino Gregorio Rafaela.	Escrutador	C. Socorro Hernández Nolasco.
C. Abel Hernández Nolasco.	Escrutador	

<b>AGENCIA MUNICIPAL SANTA MARÍA PUXMETACAN.</b>	
<b>COMISIONADO</b>	
C. León Morales Javier.	
C. Joel Garrido Domínguez.	
C. José José Cervantes.	
C. Roque Torres Pérez.	



<b>AGENCIA MUNICIPAL MARÍA LOMBARDO DE CASO</b>		
<b>MESA DE LOS DEBATES</b>		<b>DELEGADOS</b>
C. Jesús Alberto m. Pineda Lomeli	Presidente	C. Fernando Aguilar.
C. Florencio Ramón Zaragoza	Secretario	C. Victoriano Velasco
C. Guillermo Santiago	Primer Escrutador	C. Melchor González Ortiz.
C. Sotero Ignacio	Segundo Escrutador	C. Bernardino Manzano García

<b>AGENCIA MUNICIPAL EMILIANO ZAPATA</b>	
<b>DELEGADO</b>	
C. Rogelio Castorela Balladares.	

<b>AGENCIA DE POLICÍA LA NUEVA RAZA</b>	
<b>DELEGADO</b>	
C. Benjamín Pérez Mejía.	

<b>AGENCIA MUNICIPAL ARROYO CARRIZAL</b>		
<b>MESA DE LOS DEBATES</b>		<b>DELEGADOS</b>
C. Bernardino Manzano García.	Presidente	C. Moisés Sabino Ortiz.
C. Israel Sabino Ortiz	Secretario	
C. Samuel Quijano Pablo.	Primer Escrutador	C. Diego Roque Sabino.
C. Juan Carlos Antonio Nicolás.	Segundo Escrutador	

<b>AGENCIA DE POLICÍA SAN FELIPE ZIHUALTEPEC</b>		
<b>MESA DE LOS DEBATES</b>		<b>DELEGADOS</b>
C. Victoria Ramos Galán	Presidenta	C. Odilia Baranda Merino.
C. Pedro Sánchez Córdova	Secretario	

C. Felicitas Martínez Ruíz	Primer Escrutadora	C. Andrés Meza Calixto.
C. Evoria Medina Silva	Segundo Escrutadora	

AGENCIA MUNICIPAL EL PARAÍSO		
MESA DE LOS DEBATES		DELEGADOS
C. Juan Flores Carbajal	Presidente	C. Juan Flores Carbajal.
C. Pedro Gómez Alonso	Secretario	
C. Jorge Fernando Hernández Estrada.	Primer Escrutador	C. Alfredo Eloísa Peñalosa.
C. Edgar Virgen Gómez	Segundo Escrutador	

AGENCIA DE POLICÍA NUEVO CERRO MOJARRA		
MESA DE LOS DEBATES		DELEGADOS
Agustín Gregorio Zurita.	Presidente	C. Edgar Uriel Moreno Munguía
		C. José Alfredo Guillen Gómez
		C. Teodoro García Rojas.
		C. Rodrigo Pérez Martínez.
		C. José Luis Guillén Reyes
		C. Basilio Alto Esteban

AGENCIA MUNICIPAL BENITO JUÁREZ		
MESA DE LOS DEBATES		DELEGADOS
C. Matías Reyes Díaz	Presidente	C. Ángel López Cruz.
C. Raquel Ruiz Eusebio	Secretaria	
		C. Demetrio Jarquín Jarquín.

NÚCLEO AGRARIO MIGUEL HERRERA LARA		
MESA DE LOS DEBATES		DELEGADOS
C. Ángela Francisco	Presidenta	

Mujica.		C. Elísea Mujica Morgado.
C. Elísea Mujica Morgado.	Secretaria	
C. Esteban Franco Muñoz.	Primer Escrutador	C. Agapita Evaristo Mendoza.

<b>AGENCIA DE POLICÍA DE SANTA ROSA ZIHUALTEPEC</b>		
<b>MESA DE LOS DEBATES</b>		<b>DELEGADOS</b>
C. Pedro Felipe Rojas	Presidente	C. Salvador Juárez Juárez.
C. Pedro Felipe José	Primer Escrutador	
C. Justo Regules Felipe.	Segundo Escrutador	

<b>AGENCIA DE POLICÍA LA LIBERTAD</b>	
<b>DELEGADOS</b>	
C. Bernabé Hernández García.	
C. Ezequías Miguel Ortiz.	

<b>NÚCLEO AGRARIO EMILIO RAMÍREZ ORTEGA</b>	
<b>DELEGADO</b>	
C. Emilio Arguelles Sánchez.	

<b>AGENCIA MUNICIPAL DE JUAN JACALTEPEC CANDAYOC</b>	
<b>DELEGADOS</b>	
C. José Vargas Bielma.	
C. Rodrigo Zacariáz Tinoco.	

<b>AGENCIA DE POLICÍA EVA ZAMANO DE LÓPEZ MÁTEOS</b>	
<b>DELEGADOS</b>	

C. Eпитacio Morales Regules.

AGENCIA MUNICIPAL EL PARAÍSO		
MESA DE LOS DEBATES		DELEGADOS
C. Juan Flores Carbajal	Presidente	C. Juan Flores Carbajal.
C. Pedro Gómez Alonso	Secretario	
C. Jorge Fernando Hernández Estrada.	Primer Escrutador	C. Alfredo Eloísa Peñalosa.
C. Edgar Virgen Gómez	Segundo Escrutador	

**XXIII. Escrito presentado por la autoridad Municipal.** Con fecha veintiséis de octubre de dos mil trece, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el oficio número SJC/225/2013, signado por los ciudadanos: Efrén López Reyes, Hugo Aquino Cruz, Isaac Hernández Guillén, Filiberto Jiménez Martínez, Jesús Pulido Díaz, José Gutiérrez Justo, Félix Cayetano Cruz; con el carácter de Presidente Municipal, Síndico Hacendario, Síndico Procurador, Regidor de Hacienda, Regidor de Educación, Regidor de Salud y Regidor de Seguridad respectivamente del municipio de San Juan Cotzocón, Oaxaca; mediante el cual solicitaron los siguiente:

*“PRIMERO.- El día treinta de septiembre del año dos mil trece, se llevó a cabo una reunión de trabajo, en la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos, las autoridades municipales de San Juan Cotzocón, Agentes Municipales y de Policía del Municipio de San Juan Cotzocón, relacionado al tema de la elección ordinaria de las Autoridades Municipales para el trienio 2014-2016, en dicha reunión se acordó en el punto de acuerdo número Segundo; que el día veintitrés de octubre del dos mil trece, se realizaría la recepción de las actas de Asamblea, comunitarias, con el objeto de analizar las actas y en ese sentido los que resultaran nombrados por la asamblea serían los que participarían en la comisión del Consejo Electoral y se prepara la elección municipal. Este acuerdo no se respetó toda vez la Dirección Jurídica de Sistemas Internos, tomó la decisión de dar participación a los candidatos a la Presidencia Municipal, así como a otras personas que se autonombraron delegados, término que no existe en el sistema de usos y costumbres, este acuerdo nos agravia ya que es violatorio al Artículo 2º Constitucional.*

**SEGUNDO.-** Resulta que el día veintitrés de octubre del dos mil trece, en la Agencia Municipal de El Porvenir, San Juan Cotzocón, se llevó a cabo una reunión de trabajo, dicha reunión fue celebrada por la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos, con Agentes Municipales, Agente de Policía, representantes de Núcleos Rurales y Ciudadanos de las Agencias Municipales y de Policía, en específico en el punto de acuerdo número sexto y noveno, donde se estableció que el día 29 de Octubre del presente año, se publicará la convocatoria para la elección de Autoridades Municipales del Municipio y el día 5 de diciembre (SIC) del mismo año se efectuará el registro de las planillas a competir por la Presidencia Municipal, estos puntos de acuerdo violan los Usos y Costumbres que como pueblo indígena tenemos porque en la elección pasada la Cabecera Municipal abrió las regidurías con el efecto de que las Agencias Municipales y de Policía tuvieran su participación en la integración de Ayuntamiento, en esta ocasión con lo acordado viola los usos y costumbres y deja en estado de indefensión a la Cabecera Municipal, agravio que afecta el Sistema de elección de nuestras autoridades en base al artículo 2º Constitucional.

**TERCER.-** Por tratarse el punto de la elección de Concejales del Ayuntamiento de este Municipio, en él, deben de participar todas las representaciones debidamente acreditadas de las Agencias Municipales, de Policía y de la Cabecera Municipal, a todo ello es improcedente e inconstitucional llevar a cabo estas acciones toda vez que en ningún momento tuvo participación la Autoridad Municipal en dicha reunión, ni los Ciudadanos de la Cabecera Municipal de San Juan Cotzocón, así como los que participaron no acreditaron ni presentaron su acta de la Asamblea comunitaria sobre el proceso de la elección de autoridades, así mismo en la Cabecera Municipal no está definido la forma ni los procedimientos de elección de Autoridades; el día programado para llevar a cabo la reunión en la cabecera municipal de San Juan Cotzocón es el día Primero de noviembre del presente año, por lo tanto si se aplica el acuerdo tomado el día veintitrés de octubre del presente año, viola los derechos comunitarios y deja en estado de indefensión y sin participación de la Cabecera Municipal, por ende vengo a solicitar una prórroga de la fecha de la emisión de la convocatoria para la elección de autoridades así como la fecha de registro de las planillas, mientras la Cabecera Municipal realiza su asamblea comunitaria.”

**XXIV. Reunión de trabajo.** Con fecha veintinueve de octubre de dos mil trece, se reunieron los ciudadanos: Álvaro Martínez Aparicio y Efraín Miguel

García, en su carácter de Presidente y Secretario respectivamente del Consejo Municipal Electoral de San Juan Cotzocón, Oaxaca, acordando lo siguiente:

*“...PRIMERO: Los aquí presentes acuerdan en darle la prórroga solicitada a la cabecera municipal con el fin de que nombre a sus representantes ante el Consejo Municipal Electoral y determinen el método de elección que utilizará San Juan Cotzocón, (cabecera municipal) en la elección del primero de diciembre del año dos mil trece.*

*SEGUNDO: Los aquí presentes acuerdan que la prórroga solicitada por San Juan Cotzocón, (cabecera municipal) no pase de del día tres de noviembre del año dos mil trece.*

*TERCERO: Los aquí presentes acuerdan que una vez realizada la asamblea de San Juan Cotzocón, (cabecera municipal), se le requiera a la autoridad municipal para que en el de 24 horas a esta, haga llegar a este Consejo Municipal Electoral, su acta de asamblea correspondiente, en caso contrario se continuaran con los trabajos tendientes a la elección ordinaria de Concejales Municipales de San Juan Cotzocón, Mixe, Oaxaca, para el año 2014.*

*CUARTO: Los aquí presentes acuerdan reunirse el día cuatro de noviembre del año dos mil trece, a las once horas en la Agencia Municipal de María Lombardo de Caso, Oaxaca, previa convocatoria hecha a todos los representantes ante el Concejo Municipal Electoral de cada una de las localidades para retomar los acuerdos de la minuta de fecha 23 de octubre del año dos mil trece...”*

**XXV. Acta de Asamblea de fecha tres de noviembre de dos mil trece.** Se reunieron los ciudadanos: Diego Santos, Agente Municipal de Arroyo Peña Amarilla, con los ciudadanos de la misma localidad, con el objeto de tratar asuntos relacionados con la elección de los concejales al Ayuntamiento de San Juan Cotzocón, Mixe, Oaxaca; en la cual acordaron lo siguiente:

*“...CUARTO: EL AGENTE MUNICIPAL DIEGO SANTOS, MANIFIESTA QUE LOS ASISTENTES, NOMBREN A LOS QUE INTEGRARÁN LA MESA DE DEBATES, QUIENES LLEVARÁN EL DESARROLLO DE LA REUNIÓN QUEDANDO INTEGRADO COMO PRESIDENTE EL C. VIDAL ALFONSO R. SECRETARIO DEL C. GELACIO ROMÁN GARCÍA NAVA, ESCRUTADOR EL C. MIGUEL HERNÁNDEZ.*



**QUINTO:** EL C. DIEGO SANTOS DÍAZ, AGENTE PROPIETARIO MUNICIPAL EXPUSO AMPLIAMENTE QUE COMO CONSECUENCIA DE UN PROCESO DE ELECCIÓN DE NUESTRAS AUTORIDADES QUE INTEGRARÁN EL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN COTZOCÓN PARA EL PERIODO 2014, COMO ES DE SU CONOCIMIENTO DE TODOS USTEDES QUE SE ELEGIRÁN LAS AUTORIDADES MUNICIPALES QUE FUNGIRÁN PARA EL PRÓXIMO AÑO Y NOSOTROS LO QUE QUEREMOS ES QUE SE CONSERVE Y SE PRESERVEN NUESTROS USOS Y COSTUMBRES Y QUIENES INTEGREN LA NUEVA PLANILLA DEBEN DE SER PERSONAS EMANADAS DE SUS ASAMBLEAS, ESTO CON EL OBJETIVO DE PRESERVAR NUESTRA FORMA DE VIVIR Y LA FORMA DE ORGANIZACIÓN EN NUESTRA COMUNIDAD EN DONDE HEMOS RESPETADO LOS ESCALAFONES PARA ASPIRAR A ALGÚN CARGO COMUNITARIO, ASÍ COMO NOSOTROS PARA NOMBRAR AL AGENTE SE CUBRIÓ EL REQUISITO DE ESCALAFÓN, YA QUE NOTENDRÍA SENTIDO DE HABLAR QUE SOMOS Y QUE PERTENECEMOS A UNA COMUNIDAD INDIGENA Y QUE CAMBIEMOS NUESTRA FORMA DE VIVIR Y ELEGIR A NUESTRAS AUTORIDADES, ES POR ELLO QUE QUEREMOS QUE USTEDES NOMBREN A UNA PERSONA QUE NOS REPRESENTE EN LA PLANILLA QUE CONFORMARÁN LAS COMUNIDADES Y CON ELLOS HACER VALER NUESTROS USOS Y COSTUMBRES QUE ES LO QUE NOS HA MANTENIDO UNIDOS, EN PAZ Y TRANQUILIDAD EN NUESTRA COMUNIDAD. POR LO QUE PIDO A LOS CIUDADANOS QUE OPINEN Y MANIFIESTEN SI VAMOS A MANTENER VIVAS NUESTRAS TRADICIONES DE ELECCIÓN DE AUTORIDADES Y EN CONSECUENCIA RESPETAR NUESTROS USOS Y COSTUMBRES, POR LO CUAL PONGO A CONSIDERACIÓN. EN CONSECUENCIA LOS CIUDADANOS EN SUS OPINIONES MANIFESTARON, ESTAR DE ACUERDO. DESPUES DE LA MANIFESTACIÓN DE IDEAS Y DE OPINIONES Y DE UN AMPLIO ANÁLISIS DETALLADO, LA ASAMBLEA DE MANERA UNÁNIME, MANIFESTÓ PLENO CONSENTIMIENTO PARA SU REALIZACIÓN, LEVANTANDO LA MANO Y HACIENDOLO CONSTAR MEDIANTE SU FIRMA EN RELACIÓN ANEXA A LA PRESENTE.

**QUINTO (SIC):** ASIMISMO, PARA EL BUEN DESARROLLO DE LAS ELECCIONES Y RESPETO A NUESTROS USOS Y COSTUMBRES SE PLANTEÓ LA NECESIDAD DE NOMBRAR AL C. PAULINO REYES CUYA FUNCIÓN SERÁ COORDINAR Y COADYUVAR A CREAR LAS CONDICIONES OPTIMAS PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS Y VIGILAR QUE EL PROCESO DE ELECCIÓN DE NUESTRAS

*AUTORIDADES SE REALICEN CON OPORTUNIDAD, CALIDAD, EFICIENCIA Y RESPETO A NUESTROS USOS Y COSTUMBRES....”*

**XXVI. Nombramiento de los Delegados de San Juan Cotzocón (Cabecera Municipal).** Con fecha cinco de noviembre de dos mil trece, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el acta de Asamblea celebrada en la localidad de San Juan Cotzocón (Cabecera Municipal), Oaxaca; mediante el cual se acordó nombrar a los Delegados de la comunidad que representarán ante el Consejo Municipal Electoral, quedando integrado como se muestra a continuación:

<b>AGENCIA MUNICIPAL SAN COTZOCÓN (CABECERA MUNICIPAL).</b>
<b>DELEGADOS</b>
C. Juan Carlos Aquino Santibañez.
C. Mayolo Ortega Reyes.

**XXVII. Acta de Sesión del Consejo Municipal Electoral.** Con fecha seis de noviembre de dos mil trece, se reunieron los ciudadanos Álvaro Martínez Aparicio y Efraín Miguel García, Presidente y Secretario respectivamente del Consejo Municipal Electoral de San Juan Cotzocón, Oaxaca; así como los delegados o representantes surgidos de las asambleas comunitarias de las localidades quienes forman parte del Consejo Municipal Electoral de referencia, en la cual acordaron lo siguiente:

*“... **Primero.** Los aquí presentes acuerdan que el registro de planillas interesadas en participar en la elección ordinaria de concejales al ayuntamiento de San Juan Cotzocón, será en las oficinas de la Agencia Municipal de El Porvenir, San Juan Cotzocón, Mixe, Oaxaca, el día domingo 10 y lunes once de noviembre del año dos mil trece en un horario de diez la mañana a cuatro de la tarde.*

***Segundo:** Los aquí presentes acuerdan que para la acreditación de los representantes de las planillas ante las asambleas comunitarias de elección será en las oficinas que la Agencia Municipal de El Porvenir, San Juan Cotzocón, Mixe, Oaxaca, en un horario de diez la mañana a cuatro de la tarde, los días quince y dieciséis de noviembre del año en curso, entregando copia de la credencial de elector respectiva, con los cuales serán, en el caso de que las localidades que elegirán a mano alzada, nombrarán de 5 a 2 representantes de acuerdo al número*

*de ciudadanos de cada localidad y para el caso de las localidades que van por voto secreto, estos nombrarán a dos representantes en cada asamblea.*

***Tercero:** Los aquí presentes acuerdan que el horario de asamblea comunitaria de elección sea de nueve de la mañana a cuatro de la tarde, tanto en las localidades que emitirán su voto forma secreta como a mano alzada; así también la autoridad de localidad instalará la asamblea comunitaria una vez nombrada la mesa de los debates, ésta se encargará de todo el proceso de elección de concejales municipales e coadyuvancia con personal del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.*

***Cuarto:** Los aquí presentes acuerdan que para que el caso de las localidades que emitirán su voto en forma secreta se mandarán a imprimir boletas de acuerdo al número de ciudadanos de cada localidad, en las que aparecerá la foto del candidato y de fondo del color de su preferencia. Y para el caso de las localidades que emitirán su voto a mano alzada se mandarán a imprimir lonas de 50X50 centímetros con la foto del candidato.*

***Quinto:** Los aquí presentes acuerdan en continuar con los trabajos tendientes a la elección de Concejales Municipales de San Juan Cotzocón, Mixe, Oaxaca; en la Agencia Municipal de El Porvenir....”*

**XXVIII. Convocatoria para reunión de trabajo.** Con fecha seis de noviembre de dos mil trece, el Consejero Presidente del Consejo Municipal Electoral de San Juan Cotzocón, Mixe, Oaxaca; convocó a los ciudadanos: José Vargas Bielma, Rogelio Balladares; Timotea Muños (sic), Ángel López Cruz, Demetrio Jarquín Jarquín, Antonio Nicolás C. y Emilio Arguelles Sánchez, Delegados de las comunidades ante el Consejo Municipal Electoral de referencia, para celebrar reunión de trabajo, a realizarse a las diez horas del día jueves siete de noviembre de dos mil trece.

**XXIX. Escrito presentado por el Presidente Municipal.** Con fecha seis de noviembre de dos mil trece, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el oficio número SJC/242/13, signado por el ciudadano Efrén López Reyes, en su carácter de Presidente Municipal de San Juan Cotzocón, Mixe, Oaxaca; mediante el cual remitió a la Dirección de Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos de este Instituto, diversas actas de Asamblea de las comunidades pertenecientes al municipio de referencia.

**XXX. Convocatoria.** Con fecha siete de noviembre de dos mil trece, el Honorable Ayuntamiento, los Agentes Municipales, Agentes de Policía y Ejidos de San Juan Cotzocón, Mixe, Oaxaca; en coordinación con el Consejo Municipal Electoral del mismo municipio, emitieron Convocatoria para participar en las asambleas generales comunitarias, para la elección ordinaria de Concejales Municipales, bajo las siguientes:

**“BASES**

**I. Disposiciones generales.**

1. *Las comunidades integrantes de un pueblo indígena, que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus Usos y Costumbres, ejercerán, en todo momento su derecho a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para decidir sus propias formas de gobierno, así como para elegir a los concejales municipales, de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales.*
2. *La H. Ayuntamiento Constitucional (SIC), las autoridades Auxiliares, el Consejo Municipal Electoral de San Juan Cotzocón, Mixe, Oaxaca, han trabajado coordinadamente para la preparación y desarrollo de las elecciones ordinarias de Concejales Municipales para el año 2014.*
3. *El H. Ayuntamiento Constitucional de San Juan Cotzocón, Mixe, Oaxaca, y las autoridades auxiliares de cada localidad, ordenaran la suspensión de venta y el consumo de bebidas embriagantes, durante los días 30 de noviembre y 01 de diciembre del año dos mil trece.*
4. *El Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, solicitará a la Secretaría de Seguridad Pública, el apoyo de la fuerza pública para las veinticuatro asambleas comunitarias de elección de Concejales Municipales del día primero de diciembre del año dos mil trece.*

**II. De la fecha, hora y lugar:**

5. *Las asambleas generales comunitarias de elección se realizarán el día 01 de diciembre del año 2013 en el lugar donde tradicionalmente se realizan.*
6. *Las asambleas darán inicio a las 09:00 horas y finalizara a las 16:00 horas o hasta que el último ciudadano formado vote.*
7. *Para la realización de las Asambleas Comunitarias de Elección se instalarán 24 Asambleas Comunitarias y el método de elección será el siguiente en cada localidad:*

<b>NO. PROG</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>FORMA O MÉTODO DE ELECCIÓN.</b>
1	SAN JUAN COTZOCON (CABECERA MUNICIPAL)	MANO ALZADA
2	AGENCIA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA MATAMOROS.	MANO ALZADA
3	AGENCIA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA PUXMETACAN.	MANO ALZADA
4	AGENCIA MUNICIPAL DE JALTEPEC DE CANDAYOC.	MANO ALZADA

5	AGENCIA MUNICIPAL DEL POVENIR.	MANO ALZADA
6	AGENCIA DE POLICÍA DEL TESORO.	MANO ALZADA
7	AGENCIA DE POLICÍA DE SANTA ROSA ZIHUALTEPEC	MANO ALZADA
8	AGENCIA POLICÍA EVA ZAMANO DE LÓPEZ MATEOS.	MANO ALZADA
9	AGENCIA MUNICIPAL EMILIANO ZAPATA.	MANO ALZADA
10	AGENCIA DE POLICÍA LA NUEVA RAZA.	MANO ALZADA
11	AGENCIA DE POLICÍA ARROYO VENADO.	MANO ALZADA
12	AGENCIA MUNICIPAL BENITO JUÁREZ.	MANO ALZADA
13	NÚCLEO AGRARIO MAX AGUSTÍN CORREA.	MANO ALZADA
14	NÚCLEO AGRARIO EMILIO RAMÍREZ ORTEGA.	MANO ALZADA
15	AGENCIA DE POLICÍA PROF. JULIO DE LA FUENTE.	VOTO SECRETO
16	AGENCIA MUNICIPAL MARÍA LOMBARDO DE CASO.	VOTO SECRETO
17	AGENCIA DE POLICÍA ARROYO CARRIZAL.	VOTO SECRETO
18	AGENCIA MUNICIPAL SAN FELIPE ZIHUALTEPEC	VOTO SECRETO
19	AGENCIA MUNICIPAL ARROYO PEÑA AMARILLA.	VOTO SECRETO
20	AGENCIA DE POLICÍA LA LIBERTAD.	VOTO SECRETO
21	AGENCIA MUNICIPAL EL PARAÍSO.	VOTO SECRETO
22	AGENCIA MUNICIPAL ARROYO ENCÍNO. NÚCLEO AGRARIO MIGUEL HERRERA LARA	VOTO SECRETO
23	AGENCIA MUNICIPAL NUEVO CERRO MOJARRA	VOTO SECRETO
24	AGENCIA MUNICIPAL SAN JUAN OTZOLOTEPEC	VOTO SECRETO

8. El orden del día, sin menoscabo de la decisión que se adopte en la asamblea general comunitaria, deberá contener por lo menos los siguientes puntos:

**Orden del día**

- a) Instalación legal de la asamblea.
- b) Nombramiento de la mesa de los debates.
- c) Realización de la elección de Concejales Municipales
- d) Clausura de la asamblea comunitaria.

**III. Del registro de los candidatos:**

9. Según los usos y costumbres de este municipio cada una de las planillas contendientes estará integrada por nueve ciudadanos propietarios y nueve ciudadanos suplentes.

10. *La solicitud del registro de las planillas interesadas en participar en la elección de Concejales Municipales periodo 2014, será ante el Consejo Municipal Electoral en las oficinas de la Agencia Municipal el Porvenir, San Juan Cotzocón, Mixe, Oaxaca, en un horario de 10:00 a las 16:00 horas, los días 10 y 11 de noviembre del año 2013.*
11. *Los requisitos en cuanto al orden legal que deberán cumplir los ciudadanos que deseen postularse como candidatos a Concejales al Ayuntamiento son los establecidos en los artículos 113 de la constitución política del estado libre y soberano de Oaxaca, mismo que se detallan a continuación:*
- *SER CIUDADANO EN EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLÍTICOS;*
  - *SABER LEER Y ESCRIBIR;*
  - *ESTAR AVECINDADO EN EL MUNICIPIO, POR UN PERIODO NO MENOR DE UN AÑO INMEDIATO ANTERIOR AL DÍA DE LA ELECCIÓN.*
  - *NO PERTENECER A LAS FUERZAS ARMADAS PERMANENTES FEDERALES, A LAS FUERZAS DE SEGURIDAD PÚBLICA ESTATALES O DE LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL;*
  - *NO SER SERVIDOR O SERVIDORA PÚBLICO MUNICIPAL, DEL ESTADO O DE LA FEDERACIÓN;*
  - *NO PERTENECER AL ESTADO ECLESIAÍSTICO NI SER MINISTRO DE ALGÚN CULTO;*
  - *NO HABER SIDO SENTENCIADO POR DELITOS INTENCIONALES;*
  - *TENER UN MODO HONESTO DE VIVIR;*
12. *La documentación que deberán entregar cada planilla el día del registro es la siguiente:*
- *COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA DEL MUNICIPIO, ACTA DE NACIMIENTO O CURP;*
  - *ORIGINAL DE LA CONSTANCIA DE ANTECEDENTES NO PENALES;*
  - *ORIGINAL DE LA CONSTANCIA DE ORIGEN Y VECINDAD.*
  - *ACTA DE ASAMBLEA DONDE HAYA SIDO DESIGNADO CANDIDATO A INTEGRAR UNA PLANILLA.*
- IV. De los electores:**
13. *Participaran todos los ciudadanos, hombres y mujeres mayores de 18 años, residentes en la jurisdicción municipal de San Juan Cotzocón, Mixe, Oaxaca, que cuenten con su credencial de elector en original con domicilio dentro del municipio de San Juan Cotzocón, Mixe, Oaxaca, y que aparezcan en la lista nominal de electores utilizada el pasado 7 de julio del año 2013, y aquellos que cuenten con su credencial de elector pero que no aparezcan en la lista nominal de electores, se anexaran al final de la misma, esto para el caso de las localidades que aprobaron el procedimiento mediante urnas; para las localidades que aprobaron el procedimiento a mano alzada, podrán emitir su voto todas aquellas personas mayores de 18 años, que cuenten con su credencial de elector en original con domicilio dentro del municipio de San Juan Cotzocón, Mixe, Oaxaca, sin lista nominal, para lo cual utilizaran una lista de asistencia como tradicionalmente la han realizado.*
- V. De la jornada de Elección:**
14. *Las asambleas comunitarias de elección, serán la máxima autoridad durante el proceso de la jornada electoral.*

15. *La autoridad de cada localidad instalará la asamblea comunitaria y una vez nombrada la mesa de los debates esta se encarga de todo el proceso de elección de concejales municipales en coadyuvancia con personal del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, designados para tal efecto.*
- VI. De la elección, procedimiento de la votación y del escrutinio y cómputo:**
16. *Una vez instaladas las Asambleas Comunitarias de Elección, el órgano responsable de presidir la misma, para el caso del método a mano alzada dará a conocer a los asambleístas las planillas contendientes, posterior a esto, iniciaran la votación a mano alzada por el candidato de su preferencia.*  
*Para el caso del método por voto secreto el órgano responsable de presidir la asamblea iniciara la votación una vez instalada la misma, mediante boletas y urna, mamparas y tinta indeleble.*
17. *La votación que se reciba en cada una de las asambleas comunitarias de elección, se computara a la planilla por la que se hayan decidido votar.*
18. *Al término de la elección, las asambleas comunitarias, levantarán el acta correspondiente, en las que se asentaran los resultados de la votación. Las actas originales se quedarán en poder los funcionarios del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y se le hará entrega de una copia a la autoridad auxiliar de la localidad y al representante de las planillas.*
19. *Los funcionarios del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en coordinación con la autoridad auxiliar de cada comunidad, trasladaran las Actas de Asamblea Comunitaria de Elección, a las oficinas del Consejo Municipal Electoral de San Juan Cotzocón, Mixe, Oaxaca, ubicada en la Agencia Municipal el Porvenir, sede de la recepción de las actas de asambleas comunitarias para llevar a cabo el cómputo final.*
- VII. Del resultado de la elección:**
20. *La planilla que obtenga el mayor número de votos será la que gobierne el Municipio de San Juan Cotzocón, Mixe, Oaxaca, para el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2014, sin la integración de ninguna de las planillas perdedoras.*
- Transitorio único.** *Todo lo no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por el Consejo Municipal Electoral de San Juan Cotzocón, Mixe, Oaxaca.*

*San Juan Cotzocón, Mixe, Oaxaca, noviembre 07 del 2013..."*

### **XXXI. Certificación del vencimiento del plazo para registro de planillas.**

Con fecha once de noviembre de dos mil trece; el ciudadano Efraín Miguel García, en su carácter de Secretario del Consejo Municipal Electoral del San Juan Cotzocón, Mixe, Oaxaca; certificó el vencimiento del plazo para el registro de las planillas de candidatos a Concejales del ayuntamiento del municipio antes referido. Las mencionadas planillas quedaron integradas de la siguiente manera:

**PLANILLA VERDE "TRABAJO Y HONESTIDAD"**



CARGO	NOMBRE	PROPIETARIO/ SUPLENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL	C. JAIME REGINO PATRICIO	PROPIETARIO
	C. MOISÉS SABINO ORTIZ	SUPLENTE
SÍNDICO PROCURADOR	C. CATALINO JOSÉ FLORES	PROPIETARIO
	C. MIGUEL LARA CHÁVEZ	SUPLENTE
SÍNDICO HACENDARIO	C. LEÓN MORALES JAVIER	PROPIETARIO
	C. PRINCILIANO PALACIOS CENTENO	SUPLENTE
REGIDOR DE HACIENDA	C. JOSÉ MARÍA PÉREZ ESTRADA	PROPIETARIO
	C. OMAR NICOLÁS SANTIAGO	SUPLENTE
REGIDOR DE OBRAS	C. JOAQUÍN ORTIS GÓMEZ	PROPIETARIO
	C. ALBERTANO ANAYA RODRÍGUEZ	SUPLENTE
REGIDOR DE EDUCACIÓN	C. ANTONIO SANGINES RAMÍREZ	PROPIETARIO
	C. HUMBERTO VICTORIANO SANTIAGO	SUPLENTE
REGIDOR DE SALUD	C. MARGARITO JUAN ALTO	PROPIETARIO
	C. JOSÉ JOSÉ CERVANTES	SUPLENTE
REGIDOR DE SEGURIDAD	C. CAMERINO HERNÁNDEZ ANTONIO	PROPIETARIO
	C. JAVIER MOLINA CASTELLANO	SUPLENTE
REGIDOR DE CULTURA Y RECREACION.	C. TRINIDAD LÓPEZ CARPIO	PROPIETARIO
	C. JOSÉ AHUJA SALAZAR	SUPLENTE

PLANILLA BLANCA "COTZOCÓN EN DEFENSA DE LOS USOS Y COSTUMBRE"		
CARGO	NOMBRE	PROPIETARIO/ SUPLENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL	C. GORGONIO TOMÁS MATEOS	PROPIETARIO
	C. BERNARDO GÓMEZ MARTÍNEZ	SUPLENTE
SÍNDICO PROCURADOR	C. OSWALDO CRUZ RUIZ	PROPIETARIO
	C. SERGIO MATEOS ZEFERINO	SUPLENTE
SÍNDICO HACENDARIO	C. GUILLERMO PERALTA PABLO	PROPIETARIO
	C. GERMÁN CRUZ IBARRA	SUPLENTE
REGIDOR DE HACIENDA	C. MOISÉS RODRÍGUEZ MEJÍA	PROPIETARIO
	C. ALEJANDRA JIMÉNEZ GARCÍA	SUPLENTE
REGIDOR DE OBRAS	C. SAMUEL ESTRADA CAYETANO	PROPIETARIO
	C. ELÍAS JOSÉ ALEJANDRO	SUPLENTE
REGIDOR DE EDUCACIÓN	C. ALEJANDRO ANAYA FELIPE	PROPIETARIO
	C. DOMINGO MORA PIMENTEL	SUPLENTE
REGIDOR DE SALUD	C. BENJAMÍN PÉREZ MEJÍA	PROPIETARIO
	C. EPITACIO MORALES REGULES	SUPLENTE
REGIDOR DE SEGURIDAD	C. JOSÉ ENRIQUE GARCÍA	PROPIETARIO
	C. JOSÉ GÓMEZ JERÓNIMO	SUPLENTE
REGIDOR DE CULTURA Y	C. JORGE SANTOS ESPINOSA	PROPIETARIO
	C. ROGELIO CASTORELA BALLADARES	SUPLENTE



RECREACION.		
-------------	--	--

PLANILLA AZUL "COTZOCÓN CON LA SUMA Y EL ESFUERZO DE TODOS".		
CARGO	NOMBRE	PROPIETARIO/ SUPLENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL	C. JUAN ELIEL INOCENTE HERNANDEZ	PROPIETARIO
	C. BENIGNO VALENTÍN LÓPEZ FIGUEROA	SUPLENTE
SÍNDICO PROCURADOR	C. ISMAEL BALTAZAR CASTAÑEDA	PROPIETARIO
	C. CARMELO VÁSQUEZ CORTES	SUPLENTE
SÍNDICO HACENDARIO	C. TOMÁS FRANCISCO LUCIANO	PROPIETARIO
	C. JESÚS MONTOYA RODRÍGUEZ	SUPLENTE
REGIDOR DE EQUIDAS Y GÉNERO	C. ANA BERTHA BERNARDO LUCIANO	PROPIETARIO
	C. MARÍA ANGÉLICA JUÁREZ MARTÍNEZ	SUPLENTE
REGIDOR DE OBRAS	C. ROBERTO RODRÍGUEZ RAMÍREZ	PROPIETARIO
	C. DONATO CAMILI ALTO	SUPLENTE
REGIDOR DE EDUCACIÓN	C. CALIXTO ESPINOZA JUÁREZ	PROPIETARIO
	C. MARTÍN PÉREZ ANTONIO	SUPLENTE
REGIDOR DE SALUD	C. ZOSIMO EPITACIO SANTIAGO	PROPIETARIO
	C. SOLTERO IGNACIO MORALES	SUPLENTE
REGIDOR DE SEGURIDAD	C. ALFREDO ELOISA PEÑALOSA	PROPIETARIO
	C. JOSÉ LUIS GUILLEN REYES	SUPLENTE
REGIDOR DE CULTURA Y RECREACION.	C. TEODORO GARCÍA ROJAS	PROPIETARIO
	C. ARTURO MARTÍNEZ ANTONIO	SUPLENTE

Con base en lo anterior, es importante señalar que el Secretario del Consejo Municipal Electoral, agregó al acta de certificación, la documentación aportada por los candidatos a concejales, en razón a que estos fueron electos por sus comunidades mediante Asamblea, además de cumplir con los requisitos de elegibilidad estipulados en la base de la convocatoria.

**XXXII. Acta de aprobación de los registros.** Con fecha once de noviembre de dos mil trece, los integrantes del Consejo Municipal de Electoral de San Juan Cotzocón, Oaxaca, realizaron el análisis correspondiente, a la documentación aportada por los integrantes de las planillas: Verde, Blanca y Azul, de igual forma determinaron aprobar los registros al tenor de los siguientes punto de acuerdo:

*"...PRIMERO: Se acuerda proceder a la revisión de los expedientes de las planillas que presentaron su solicitud de registro, en atención al punto décimo de la convocatoria de elección ordinaria aprobada y publicada el siete de noviembre del*

*año dos mil trece, toda vez que a las dieciséis horas del día de hoy once de noviembre del año dos mil trece, feneció el plazo para la recepción de la solicitud de registro de planillas interesadas en participar en la elección ordinaria de Concejales al Ayuntamiento de San Juan Cotzocón, Mixe, Oaxaca, y una vez hecha la certificación.*

**SEGUNDO:** *EL Consejo Municipal Electoral de San Juan Cotzocón, Mixe, Oaxaca, aprueba por unanimidad de votos el registro de las planillas que lo solicitaron en tiempo y forma para participar en la elección ordinaria de Concejales al Ayuntamiento de San Juan Cotzocón, Mixe, Oaxaca, para el periodo 2014 y en base a lo anterior se procede al registro de las planillas que así lo solicitaron integradas por los ciudadanos:*

*(...)*

*En uso de la palabra el C. Álvaro Martínez Aparicio, Consejero Presidente manifiesta: bien no habiendo otro asunto que tratar, señores integrantes de este Consejo Municipal Electoral, habiéndose agotado los puntos del orden del día, siendo las diecisiete horas con treinta minutos del día once de noviembre del año dos mil trece, clausuro la presente sesión. Muchas gracias, buenas tardes. Se les convoca a sesión del Consejo Municipal Electoral a celebrarse el día viernes quince de noviembre del año dos mil trece, a las once horas, en este mismo local..."*

**XXXIII. Requerimiento realizado por el Tribunal Estatal Electoral de Poder Judicial de Oaxaca.** Con fecha quince de noviembre de dos mil trece, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el oficio número TEEPJO/SGA/4988/2013, deducido del expediente número JDCI/24/2013, signado por la Licenciada Luvia Janiret Morales Cervantes, en su carácter de Actuaría del Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca, mediante el cual notificó el contenido de la resolución de fecha catorce de noviembre del presente año, dictada por la Magistrada Presidenta del Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca; en la que resolvió requerir al Consejo General de este Instituto, para que diera respuesta a la solicitud formulada por el ciudadano Luis Ángel Casiano Victoriano.

**XXXIV. Acta de Sesión por la cual se registran a los representantes de las planillas.** Con fecha quince de noviembre de dos mil trece, los integrantes del Consejo Municipal Electoral de San Juan Cotzocón, Oaxaca, celebraron Sesión en la que acordaron lo siguiente:

*“...PRIMERO: El Consejo Municipal Electoral de San Juan Cotzocón, Mixe, Oaxaca, aprueba por unanimidad de votos la acreditación de los representantes de las planillas azul, verde y blanca en la forma siguiente:*

<b>NO PROG</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>PROPIETARIO /SUPLENTE</b>	<b>PLANILLA</b>
<b>1</b>	<i>Aurelio Santiago Martínez</i>	<i>Propietario</i>	<b>Planilla Azul</b>
	<i>José Luis Ortega Luciano</i>	<i>Suplente</i>	
<b>2</b>	<i>Esteban Apóstol Reyes</i>	<i>Propietario</i>	<b>Planilla Verde</b>
	<i>Jesús Alberto Manuel Pineda Lomeli</i>	<i>Suplente</i>	
<b>3</b>	<i>Víctor Primo Reyes</i>	<i>Propietario</i>	<b>Planilla Blanca</b>
	<i>Francisco Julián Juárez</i>	<i>Suplente</i>	

*SEGUNDO: El Consejo Municipal Electoral San Juan Cotzocón, Mixe, Oaxaca, aprueban por unanimidad de votos, citar a los candidatos de las planillas legalmente registradas a través de sus representantes ante este Consejo, para jueves veintiuno de noviembre de dos mil trece a las trece horas, con el fin de tratar asuntos relacionados a la elección de concejales municipales...”*

**XXXV. Reconducción realizada por el Tribunal Estatal Electoral de Poder Judicial de Oaxaca.** Con fecha veintidós de noviembre de dos mil trece, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el oficio número TEEPJO/SG/A/5052/2013, deducido del expediente C.A./392/2013 signado por el Licenciado Luis Miguel López Martínez, en su carácter de Actuario del Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca, mediante el cual notificó el contenido del acuerdo de fecha veinte de noviembre del presente año, en el cual se acordó lo siguiente:

*“... Primero. No ha lugar a tramitar y sustanciar el presente cuaderno de antecedentes en términos del considerando cuarto de este acuerdo.*

*Segundo. Se ordena la **reconducción** del presente asunto a efecto de que el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Oaxaca, atienda las manifestaciones planteadas por la parte actora, atento a las disposiciones aplicables previstas en el Código de Instituciones Políticas y de Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, en términos del Considerando Cuarto de este acuerdo.*

*Tercero. Una vez practicadas de las anotaciones que correspondan en los registros atinentes, envíese el presente asunto al Consejo General del Instituto*

*Estatad Electoral de Oaxaca, términos del considerando cuarto de este acuerdo...”*

Así mismo el Actuario, agregó al oficio de referencia, copia certificada del acuerdo de fecha veinte de noviembre de dos mil trece, así como el escrito signado por el ciudadano Luis Ángel Casiano Victoriano, mediante el cual solicitó lo siguiente:

*“...1. Que sea anulado de manera contumaz el registro como Candidato Propietario a la Presidencia Municipal al C. Gorgonio Tomás Mateos.*

*2. Que el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Oaxaca, le sea requerido toda la documental del proceso electoral en el Municipio de San Juan Cotzocón, para el ejercicio 2014; pues personal de la Dirección de Sistemas Normativos Internos son quienes fungen como Presidentes y Secretarios del Consejo Municipal Electoral de San Juan Cotzocón.*

*3.- Que la Procuraduría General del Justicia del Estado de Oaxaca, aporte los elementos que sustenten si es viable o no la emisión de una Constancia de Antecedentes No Penales a favor del C. Gorgonio Tomás Mateos.*

*4. Que la Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca, le sea requerida toda la información relacionada con la situación jurídico legal de los hechos acontecidos en la cual fue participe el C. Gorgonio Tomás Mateos, para así desmentir o corroborar los hechos.*

**XXXVI. Acta de Sesión del Consejo Municipal Electoral.** Con fecha veintiuno de noviembre de dos mil trece, el Consejo Municipal Electoral, celebró sesión en la cual estuvieron presentes los ciudadanos: Álvaro Martínez Aparicio y Efraín Miguel García, Presidente y Secretario del Consejo Municipal Electoral, así como los delegados o representantes surgidos de las asambleas comunitarias de las siguientes localidades quienes forman parte de este Consejo Municipal; San Juan Cotzocón (cabecera municipal); Agencia Municipal de Santa María Matamoros; Agencia Municipal de Santa María Puxmetacan; Agencia Municipal de Jaltepec de Candayoc; Núcleo Agrario Emilio Ramírez Ortega; Agencia de Policía, Profesor Julio de la Fuente; Agencia Municipal María Lombardo de Caso; Agencia de Policía Arroyo Carrizal; Agencia Municipal de San Felipe Zihualtepec; Agencia Municipal Arroyo Encino; Núcleo Agrario Miguel

Herrera Lara; Agencia Municipal Nuevo Cerro Mojarra; Agencia Municipal de San Juan Otolotepec, Agencia Municipal Emiliano Zapata; Agencia de Policía La Libertad; Agencia Municipal del Porvenir; Agencia de Policía del Tesorero; Agencia de Policía la Nueva Raza; Agencia de Policía Arroyo Venado; Agencia Municipal Benito Juárez, Núcleo Agrario Max Agustín Correa, y el ciudadano Luis Ángel Casiano Victoriano, en dicha sesión se acordó lo siguiente:

*“...PRIMERO: Se aprueba por unanimidad de votos el formato de boleta para votar que se utilizará en la jornada electoral ordinaria del día primero de diciembre del año dos mil trece, de Concejales al Ayuntamiento de San Juan Cotzocón, Mixe, Oaxaca, y los representantes de la planilla contendiente coincidieron en que el formato de la boleta quedará de la forma que se anexa a la presente para que forme parte integral de la misma, se imprime el formato aprobado de boleta para votar y se firma por todos los presentes.*

*SEGUNDO: Se aprueba por unanimidad de votos que la cantidad de boletas electorales a imprimir en base al número de ciudadanos de cada localidad, serán de 13,000 (trece mil boletas), mismas que serán para la elección ordinaria de Concejales al Ayuntamiento de San Juan Cotzocón, Oaxaca, del día domingo primero de diciembre del año dos mil trece.*

*TERCERO: Se aprueba por unanimidad de votos que el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, coadyuve con 41 funcionario electorales para el día de la elección de Concejales Municipales de San Juan Cotzocón, Mixe, Oaxaca.*

*En asuntos generales se aprobó:*

*PRIMERO: Se aprueba por unanimidad de votos el cambio de sede del presente Consejo Municipal Electoral de San Juan Cotzocón, Mixe, Oaxaca, para las próximas sesiones de consejo.*

*SEGUNDO: Se aprueba por los representantes de cada una de las localidades que forman parte de este Consejo Municipal Electoral, que el costo de las boletas a utilizar en la elección ordinaria del primero de diciembre del año dos mil trece, las cubra el H. Ayuntamiento Constitucional de San Juan Cotzocón, Mixe, Oaxaca.*

*TERCERO: Se aprueba por unanimidad de votos, que la autoridad municipal instale previa convocatoria el Consejo Municipal Electoral en el mes de enero del*

*año dos mil catorce, para la preparación de la elección ordinaria para el periodo 2015.*

**CUARTO:** *Se aprueba por unanimidad de votos que Consejo Municipal Electoral deberá integrarse con dos representantes de cada una de las localidades electos por asambleas comunitarias; con un propietario y un suplente, pudiendo ser reelectos los que actualmente integran el Consejo Municipal Electoral si así lo decide la asamblea general comunitaria en sus localidades.*

**SEXTO:** *Se aprueba por los representantes de cada una de las localidades que forman parte de este Consejo Municipal Electoral en solicitarle H. Ayuntamiento Constitucional de San Juan Cotzocón, Mixe, Oaxaca, recursos económicos para la preparación del próximo proceso electoral 2014...”*

**XXXVII. Pacto de Civildad.** Con fecha veintiuno de noviembre de dos mil trece, se reunieron los candidatos a concejales del Ayuntamiento de San Juan Cotzocón, Oaxaca; así como los integrantes del Consejo Municipal Electoral y los representantes de los candidatos ante el Consejo Electoral, con el objeto de firmar un Pacto de Civildad con motivo del desarrollo del Proceso Electoral Ordinario para la Elección de Concejales al Ayuntamiento de referido municipio, en el que tomaron los siguientes acuerdos:

**“...PRIMERO.** *Los Candidatos del municipio de San Juan Cotzocón, Mixe, Oaxaca, se comprometen en mantener la continuidad del diálogo y la negociación por encima de cualquier otra consideración, evento, incidente o desacuerdo, así como a garantizar se desarrollo regular, ordenado, ininterrumpido y eficaz, hasta la culminación positiva de la Elección Ordinaria de Concejales, y aun después de conocer los resultados electorales.*

**SEGUNDO.** *Se reconoce al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, a través de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos, como interlocutor para alcanzar la concordancia, entre las partes, cuando se presenten desavenencias durante la preparación, organización y desarrollo de la Elección Ordinaria de Concejales del Ayuntamiento del Municipio de San Juan Cotzocón, Mixe, Oaxaca.*

**TERCERO.** *Los actores políticos y candidatos reconocen que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Tribunal Estatal Electoral e Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en el ámbito de sus respectivas*

*atribuciones, son las únicas autoridades competentes para resolver los eventos, incidentes, desacuerdos o inconformidades, que afecten el desarrollo del proceso electoral y repercutan negativamente en el diálogo y la negociación.*

**CUARTO.** *Exhorta a las organizaciones políticas y sociales existentes en el Municipio, representantes populares y Autoridades del Municipio y del Estado, que se abstenga de operar políticamente en contra o a favor de candidato alguno. Se les pide que en ningún momento declaren ganador a alguno de los competidores.*

**QUINTO.** *Los Candidatos y el Consejo Municipal Electoral de San Juan Cotzocón, se comprometen a dar las facilidades a todas y cada una de las planillas que se registraron, para el efecto de que den a conocer sus propuestas de trabajo en cada una de las localidades que conforman dicho municipio.*

**SEXTO.** *Los candidatos al Ayuntamiento de San Juan Cotzocón, Mixe, Oaxaca, se comprometen que el ganador apoye económicamente a los integrantes del presente Consejo Municipal Electoral, así también, se hará responsable de la próxima elección ordinaria...”*

**XXXVIII. Oficio presentado por la Autoridad Municipal.** Con fecha veintiocho de noviembre de dos mil trece, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto el oficio número SJC/257/13, signado por los ciudadanos: Efrén López Reyes, Hugo Aquino Cruz y Filiberto Jiménez Martínez; Presidente Municipal, Síndico Hacendario y Regidor de Hacienda respectivamente del Municipio de San Juan Cotzocón, Mixe, Oaxaca; mediante el cual solicitaron lo siguiente:

*“...Por medio del presente, y de acuerdo el tema que nos ocupa del proceso electoral en nuestro Municipio; lo Exhortamos, que por su conducto se cite a los Medios de Comunicación, Notario Público, Seguridad Pública del Estado, Defensoría de los Derechos Humanos de Pueblo de Oaxaca, con la finalidad de garantizar la transparencia, legalidad, seguridad y participación ciudadana pacífica en el proceso electoral del día primero de diciembre del presente año, en donde elegirán a los nuevos concejales para el periodo 2014...”*

En razón a lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos de este Instituto, mediante oficio número IEEPCO/DESNI/2013, de fecha veintinueve de noviembre de dos mil trece, solicitó a la Defensoría de

los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca; para que designara a un personal adscrito a dicha dependencia, para que en su representación acuda a la celebración de la Asamblea de elección de los Concejales al Ayuntamiento de San Juan Cotzocón, Mixe, Oaxaca, con el objeto de garantizar la transparencia, legalidad, seguridad y participación ciudadana de una forma pacífica.

**XXXIX. Acta de sesión de Consejo Municipal Electoral.** Con fecha treinta de noviembre de dos mil trece, el Consejo Municipal Electoral, celebró sesión en la cual estuvieron presentes los ciudadanos: Álvaro Martínez Aparicio y Efraín Miguel García, Presidente y Secretario del Consejo Municipal Electoral, así como los delegados o representantes surgidos de las asambleas comunitarias de las siguientes localidades quienes forman parte de este Consejo Municipal: Agencia Municipal de Santa María Matamoros; Agencia Municipal de Santa María Puxmetacan; Agencia Municipal de Jaltepec de Candayoc; Núcleo Agrario Emilio Ramírez Ortega; Agencia de Policía, Profesor Julio de la Fuente; Agencia Municipal María Lombardo de Caso; Agencia de Policía Arroyo Carrizal; Agencia Municipal de San Felipe Zihualtepec; Agencia Municipal Arroyo Encino; Núcleo Agrario Miguel Herrera Lara; Agencia Municipal Nuevo Cerro Mojarra; Agencia Municipal de San Juan Otolotepec, Agencia Municipal Emiliano Zapata; Agencia de Policía La Libertad; Agencia Municipal del Porvenir; Agencia de Policía del Tesorero; Agencia de Policía la Nueva Raza; Agencia de Policía Arroyo Venado; Agencia Municipal Benito Juárez, Núcleo Agrario Max Agustín Correa, y el ciudadano Luis Ángel Casiano Victoriano, en dicha sesión se acordó lo siguiente:

*“...**PRIMERO:** El Consejo Municipal Electoral de San Juan Cotzocón, Mixe, Oaxaca, aprueba por unanimidad de votos sellar la cantidad de 9,450 (**nueve cuatrocientas cincuenta boletas**) para votar al reverso de las mismas; las cuales se utilizarán en las asambleas de elección del primero de diciembre del año dos mil trece, en las localidades que optaron emitir su voto en forma secreta.*

***SEGUNDO:** El Consejo Municipal Electoral de San Juan Cotzocón, Mixe, Oaxaca, por unanimidad de votos aprueba la destrucción de 3,550 (**tres mil quinientas cincuenta boletas**) electorales sobrantes de las trece mil que se aprobó imprimir, esto con la finalidad de garantizar una elección transparente.*

**TERCERO:** El Consejo Municipal Electoral de San Juan Cotzocón, Mixe, Oaxaca, por unanimidad de votos aprueba que de acuerdo al número de ciudadanos mayores de 18 años de edad de cada localidad que aparecen en la lista nominal de electores, utilizada el pasado siete de julio del año en curso en la elección de diputados locales, la distribución de la boletas se haga de la siguiente forma:

No. Prog.	Localidad	No. DE BOLETAS	FOLIO	
			DEL	AL
1	Agencia Municipal San Juan Otolotepec	647	0001	647
2	Agencia Municipal El Paraíso	570	648	1217
3	Agencia Municipal María Lombardo de Caso	3922	1218	5139
4	Agencia de Policía Arroyo Carrizal	400	5140	5539
5	Agencia Municipal San Felipe Zihualtepec	1644	5540	7183
6	Agencia de Policía la Libertad	366	7184	7549
7	Agencia Municipal Arroyo Peña Amarilla	529	7550	8078
8	Agencia Municipal Nuevo Cerro Mojarra	650	8079	8728
9	Agencia de Policía Prof. Julio de la Fuente	317	8729	9045
10	Agencia Municipal Arroyo Encino y Núcleo Agrario Miguel Herrera Lara.	405	9046	9450
<b>TOTAL</b>		<b>9,450</b>		

**CUARTO:** El Consejo Municipal Electoral de San Juan Cotzocón, Mixe, Oaxaca, por unanimidad de votos aprueba que los paquetes electorales les sean entregados en estos momentos al personal del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, que coadyuvaran en las asambleas comunitarias, para que se trasladen a sus respectivas localidades.

**QUINTO.** El Consejo Municipal Electoral de San Juan Cotzocón, Mixe, Oaxaca, por unanimidad de votos aprueba de el costo económico de las boletas electorales a utilizar el primero de diciembre del año en curso, en la elección de concejales municipales sea cubierto por los candidatos legalmente registrados, con la finalidad de garantizar una elección pacífica y transparente en las localidades que emitirán su voto en forma secreta...”

**XL. Notificación realizada por el Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca.** Con fecha treinta de noviembre de dos mil trece, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el oficio número TEEPJO/SG/A/5187/2013, deducido del expediente número JDCI/24/2013, signado por el Licenciado Jesús Santiago Cruz, en su carácter de Actuario del Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca; mediante el cual notificó al Consejo General de este Instituto, el acuerdo de fecha

veintinueve de noviembre de dos mil trece, en cual se tuvo al Consejo de este Instituto, por cumplido en su términos el requerimiento realizado con anterioridad.

**XLI. Asambleas comunitarias de elección.** Con fecha uno de diciembre de dos mil trece, se celebraron Asambleas en las siguientes comunidades: San Juan Cotzocón (cabecera municipal), Agencia Municipal de Santa María Matamoros, Agencia Municipal de Santa María Puxmetacan, Agencia Municipal de Jaltepec de Candayoc, Agencia Municipal del Porvenir, Agencia de Policía del Tesoro, Agencia de Policía de Santa Rosa Zihualtepec, Agencia Policía Eva Zamano de López Mateos, Agencia Municipal Emiliano Zapata, Agencia de Policía la Nueva Raza, Agencia de Policía Arroyo Venado, Agencia Municipal Benito Juárez, Núcleo Agrario Max Agustín Correa, Núcleo Agrario Emilio Ramírez Ortega, Agencia de Policía Prof. Julio de la Fuente, Agencia Municipal María Lombardo de Caso, Agencia de Policía Arroyo Carrizal, Agencia Municipal San Felipe Zihualtepec, Agencia Municipal Arroyo Peña Amarilla, Agencia de Policía la Libertad, Agencia Municipal el Paraíso, Agencia Municipal Arroyo Encino, Núcleo Agrario Miguel Herrera Lara, Agencia Municipal Nuevo Cerro Mojarra, Agencia Municipal San Juan Ozolotepec, Oaxaca; catorce de ellas celebradas por el método denominado “*Mano Alzada*” y el diez a través del método denominado “*Voto Secreto*”.

Concluidas las asambleas, se procedió al escrutinio y cómputo en cada una de las comunidades pertenecientes al municipio de San Juan Cotzocón, Mixe, Oaxaca, en los cuales se obtuvieron los siguientes resultados:

<b>Agencia Policía Eva Zamano de López Mateos.</b>			
<b>No.</b>	<b>PLANILLA</b>	<b>PRIMER CONCEJAL</b>	<b>VOTOS</b>
1	“Planilla Verde”	Jaime Regino Patricio	11
2	“Planilla Blanca”	Gorgonio Tomás Mateos	3
3	“Planilla Azul”	Juan Eliel Inocente Hernández	0

<b>Núcleo Agrario Emilio Ramírez Ortega</b>			
<b>No.</b>	<b>PLANILLA</b>	<b>PRIMER CONCEJAL</b>	<b>VOTOS</b>
1	“Planilla Verde”	Jaime Regino Patricio	1
2	“Planilla Blanca”	Gorgonio Tomás Mateos	22
3	“Planilla Azul”	Juan Eliel Inocente Hernández	3



INSTITUTO  
ESTATAL ELECTORAL  
y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

<b>Núcleo Agrario Max Agustín Correa.</b>			
<b>No.</b>	<b>PLANILLA</b>	<b>PRIMER CONCEJAL</b>	<b>VOTOS</b>
1	"Planilla Verde"	Jaime Regino Patricio	5
2	"Planilla Blanca"	Gorgonio Tomás Mateos	13
3	"Planilla Azul"	Juan Eliel Inocente Hernández	0

<b>Agencia Municipal San Rosa Zihualtepec.</b>			
<b>No.</b>	<b>PLANILLA</b>	<b>PRIMER CONCEJAL</b>	<b>VOTOS</b>
1	"Planilla Verde"	Jaime Regino Patricio	69
2	"Planilla Blanca"	Gorgonio Tomás Mateos	104
3	"Planilla Azul"	Juan Eliel Inocente Hernández	01

<b>Agencia Municipal Benito Juárez.</b>			
<b>No.</b>	<b>PLANILLA</b>	<b>PRIMER CONCEJAL</b>	<b>VOTOS</b>
1	"Planilla Verde"	Jaime Regino Patricio	12
2	"Planilla Blanca"	Gorgonio Tomás Mateos	119
3	"Planilla Azul"	Juan Eliel Inocente Hernández	61

<b>Agencia de Policía la Nueva Raza.</b>			
<b>No.</b>	<b>PLANILLA</b>	<b>PRIMER CONCEJAL</b>	<b>VOTOS</b>
1	"Planilla Verde"	Jaime Regino Patricio	15
2	"Planilla Blanca"	Gorgonio Tomás Mateos	107
3	"Planilla Azul"	Juan Eliel Inocente Hernández	85

<b>Agencia Municipal de El Porvenir.</b>			
<b>No.</b>	<b>PLANILLA</b>	<b>PRIMER CONCEJAL</b>	<b>VOTOS</b>
1	"Planilla Verde"	Jaime Regino Patricio	96
2	"Planilla Blanca"	Gorgonio Tomás Mateos	134
3	"Planilla Azul"	Juan Eliel Inocente Hernández	56

<b>Agencia de Policía del Tesoro.</b>			
<b>No.</b>	<b>PLANILLA</b>	<b>PRIMER CONCEJAL</b>	<b>VOTOS</b>
1	"Planilla Verde"	Jaime Regino Patricio	54
2	"Planilla Blanca"	Gorgonio Tomás Mateos	104
3	"Planilla Azul"	Juan Eliel Inocente Hernández	8

<b>Agencia Municipal de San Juan Jaltepec de Candayoc.</b>			
<b>No.</b>	<b>PLANILLA</b>	<b>PRIMER CONCEJAL</b>	<b>VOTOS</b>
1	"Planilla Verde"	Jaime Regino Patricio	276
2	"Planilla Blanca"	Gorgonio Tomás Mateos	348
3	"Planilla Azul"	Juan Eliel Inocente Hernández	147

<b>Agencia Municipal Emiliano Zapata.</b>			
<b>No.</b>	<b>PLANILLA</b>	<b>PRIMER CONCEJAL</b>	<b>VOTOS</b>
1	"Planilla Verde"	Jaime Regino Patricio	11
2	"Planilla Blanca"	Gorgonio Tomás Mateos	177
3	"Planilla Azul"	Juan Eliel Inocente Hernández	116

<b>Agencia de Policía Arroyo Carrizal.</b>			
<b>No.</b>	<b>PLANILLA</b>	<b>PRIMER CONCEJAL</b>	<b>VOTOS</b>
1	"Planilla Verde"	Jaime Regino Patricio	230
2	"Planilla Blanca"	Gorgonio Tomás Mateos	35
3	"Planilla Azul"	Juan Eliel Inocente Hernández	11
4	Votos Nulos		4
5	Total		280

<b>Agencia de Policía Profesor Julio de la Fuente.</b>			
<b>No.</b>	<b>PLANILLA</b>	<b>PRIMER CONCEJAL</b>	<b>VOTOS</b>
1	"Planilla Verde"	Jaime Regino Patricio	93
2	"Planilla Blanca"	Gorgonio Tomás Mateos	56
3	"Planilla Azul"	Juan Eliel Inocente Hernández	6
4	Votos Nulos		1
5	Total		156

<b>Agencia Municipal de Santa María Matamoros.</b>			
<b>No.</b>	<b>PLANILLA</b>	<b>PRIMER CONCEJAL</b>	<b>VOTOS</b>
1	"Planilla Verde"	Jaime Regino Patricio	113
2	"Planilla Blanca"	Gorgonio Tomás Mateos	8
3	"Planilla Azul"	Juan Eliel Inocente Hernández	0

<b>Agencia Municipal María Lombardo de Caso.</b>			
<b>No.</b>	<b>PLANILLA</b>	<b>PRIMER CONCEJAL</b>	<b>VOTOS</b>
1	"Planilla Verde"	Jaime Regino Patricio	1478
2	"Planilla Blanca"	Gorgonio Tomás Mateos	138

3	"Planilla Azul"	Juan Eliel Inocente Hernández	203
5	Votos Nulos		13
6	Total		1832

<b>Agencia Municipal Arroyo Peña Amarilla.</b>			
No.	PLANILLA	PRIMER CONCEJAL	VOTOS
1	"Planilla Verde"	Jaime Regino Patricio	219
2	"Planilla Blanca"	Gorgonio Tomás Mateos	32
3	"Planilla Azul"	Juan Eliel Inocente Hernández	26
5	Votos Nulos		14
6	Total		291

<b>Agencia Municipal Arroyo Encino y Núcleo Agrario Miguel Herrera Lara.</b>			
No.	PLANILLA	PRIMER CONCEJAL	VOTOS
1	"Planilla Verde"	Jaime Regino Patricio	162
2	"Planilla Blanca"	Gorgonio Tomás Mateos	50
3	"Planilla Azul"	Juan Eliel Inocente Hernández	40
5	Votos Nulos		2
6	Total		254

<b>Agencia Municipal El Paraíso.</b>			
No.	PLANILLA	PRIMER CONCEJAL	VOTOS
1	"Planilla Verde"	Jaime Regino Patricio	103
2	"Planilla Blanca"	Gorgonio Tomás Mateos	102
3	"Planilla Azul"	Juan Eliel Inocente Hernández	124
5	Votos Nulos		13
6	Total		342

<b>Agencia de Policía La Libertad.</b>			
No.	PLANILLA	PRIMER CONCEJAL	VOTOS
1	"Planilla Verde"	Jaime Regino Patricio	126
2	"Planilla Blanca"	Gorgonio Tomás Mateos	49
3	"Planilla Azul"	Juan Eliel Inocente Hernández	14
5	Votos Nulos		12
6	Total		201

<b>Agencia de Policía Arroyo Venado.</b>			
No.	PLANILLA	PRIMER CONCEJAL	VOTOS
1	"Planilla Verde"	Jaime Regino Patricio	84

2	"Planilla Blanca"	Gorgonio Tomás Mateos	30
3	"Planilla Azul"	Juan Eliel Inocente Hernández	0

<b>Agencia Municipal de Santa María Puxmetacan.</b>			
No.	PLANILLA	PRIMER CONCEJAL	VOTOS
1	"Planilla Verde"	Jaime Regino Patricio	800
2	"Planilla Blanca"	Gorgonio Tomás Mateos	2
3	"Planilla Azul"	Juan Eliel Inocente Hernández	1

<b>Agencia Municipal San Juan Otolotepec.</b>			
No.	PLANILLA	PRIMER CONCEJAL	VOTOS
1	"Planilla Verde"	Jaime Regino Patricio	26
2	"Planilla Blanca"	Gorgonio Tomás Mateos	252
3	"Planilla Azul"	Juan Eliel Inocente Hernández	41
5	Votos Nulos		5
6	Total		324

<b>Agencia de Policía de San Felipe Zihualtepec.</b>			
No.	PLANILLA	PRIMER CONCEJAL	VOTOS
1	"Planilla Verde"	Jaime Regino Patricio	524
2	"Planilla Blanca"	Gorgonio Tomás Mateos	192
3	"Planilla Azul"	Juan Eliel Inocente Hernández	299
5	Votos Nulos		16
6	Total		1031

<b>Agencia Municipal Nuevo Cerro Mojarra.</b>			
No.	PLANILLA	PRIMER CONCEJAL	VOTOS
1	"Planilla Verde"	Jaime Regino Patricio	203
2	"Planilla Blanca"	Gorgonio Tomás Mateos	6
3	"Planilla Azul"	Juan Eliel Inocente Hernández	117
5	Votos Nulos		1
6	Total		327

<b>San Juan Cotzocón, Oaxaca.</b>			
No.	PLANILLA	PRIMER CONCEJAL	VOTOS
1	"Planilla Verde"	Jaime Regino Patricio	3
2	"Planilla Blanca"	Gorgonio Tomás Mateos	613
3	"Planilla Azul"	Juan Eliel Inocente Hernández	572

De igual forma, se realizó el cómputo en la sede del Consejo Municipal Electoral, obteniéndose el siguiente resultado:

<b>VOTACIÓN</b>		
<b>JAIME REGINO PATRICIO</b>	<b>GORGONIO TOMÁS MATEOS</b>	<b>JUAN ELIEL INOCENTE HERNÁNDEZ</b>
<b>4714</b>	<b>2696</b>	<b>1931</b>

Con base a lo anterior, el Consejero Presidente del Consejo Municipal Electoral de San Juan Cotzocón, Mixe, Oaxaca; declaró ganadora a la Planilla identificada con el color “VERDE”, encabezada por el ciudadano Jaime Regino Patricio; quedando integrado el ayuntamiento electo de la siguiente forma:

<b>PLANILLA VERDE “TRABAJO Y HONESTIDAD”</b>		
<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>PROPIETARIO/ SUPLENTE</b>
PRESIDENTE MUNICIPAL	C. JAIME REGINO PATRICIO	PROPIETARIO
	C. MOISÉS SABINO ORTIZ	SUPLENTE
SÍNDICO PROCURADOR	C. CATALINO JOSÉ FLORES	PROPIETARIO
	C. MIGUEL LARA CHÁVEZ	SUPLENTE
SÍNDICO HACENDARIO	C. LEÓN MORALES JAVIER	PROPIETARIO
	C. PRINCILIANO PALACIOS CENTENO	SUPLENTE
REGIDOR DE HACIENDA	C. JOSÉ MARÍA PÉREZ ESTRADA	PROPIETARIO
	C. OMAR NICOLÁS SANTIAGO	SUPLENTE
REGIDOR DE OBRAS	C. JOAQUÍN ORTIS GÓMEZ	PROPIETARIO
	C. ALBERTANO ANAYA RODRÍGUEZ	SUPLENTE
REGIDOR DE EDUCACIÓN	C. ANTONIO SANGINES RAMÍREZ	PROPIETARIO
	C. HUMBERTO VICTORIANO SANTIAGO	SUPLENTE
REGIDOR DE SALUD	C. MARGARITO JUAN ALTO	PROPIETARIO
	C. JOSÉ JOSÉ CERVANTES	SUPLENTE
REGIDOR DE SEGURIDAD	C. CAMERINO HERNÁNDEZ ANTONIO	PROPIETARIO
	C. JAVIER MOLINA CASTELLANO	SUPLENTE
REGIDOR DE CULTURA Y RECREACION.	C. TRINIDAD LÓPEZ CARPIO	PROPIETARIO
	C. JOSÉ AHUJA SALAZAR	SUPLENTE

**XLII. Reconducción realizada por el Tribunal Estatal Electoral de Poder Judicial de Oaxaca.** Con fecha seis de diciembre de dos mil trece, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el oficio número TEEPJO/SG/A/5275/2013, deducido del expediente número JNI/32/2013, signado por el Licenciado Luis Miguel López Martínez, en su carácter de Actuario del Tribunal Estatal Electoral de Poder Judicial de Oaxaca, mediante el cual notificó al Consejo General de este Instituto, el acuerdo de

fecha seis de diciembre del presente año, el que se ordenó la reconducción de la controversia planteada el ciudadano Juan Eliel Inocente Hernández, mediante escrito de fecha cinco de diciembre de dos mil trece, el cual agregó al oficio de referencia.

**XLIII. Escrito presentado por el Presidente Municipal.** Con fecha trece de diciembre de dos mil trece, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el escrito singado por el ciudadano Efrén López Reyes, en su carácter de Presidente Municipal de San Juan Cotzocón, Oaxaca, mediante el cual remitió a este Instituto, copia certificada en donde consta la denuncia de inconformidad presentada ante la Sindicatura Municipal, en contra del C. Álvaro Martínez Aparicio y en contra del candidato de la Planilla Verde, por un presunto fraude electoral en la elección de concejales al ayuntamiento del municipio de referencia.

**XLIV. Escrito presentando por el ciudadano Gorgonio Tomás Mateos.** Con fecha trece de diciembre de dos mil trece, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el escrito singado por el ciudadano Gorgonio Tomás Mateos, en su carácter de candidato de la planilla blanca, a concejal del ayuntamiento de San Juan Cotzocón, Mixe, Oaxaca; mediante el cual en lo conducente manifestó lo siguiente:

*“SEGUNDO. En la convocatoria, en el PUNTO CUARTO, NUMERAL TRECE RELATIVO A LOS ELECTORES. Se establece claramente que los Ciudadanos para emitir su voto en las urnas deberían de aparecer en la lista nominal de electores proporcionada por el Instituto Federal Electoral, con domicilio dentro del municipio de San Juan Cotzocón, así como la instalación legal de la Asamblea de la Elección a Concejales se nombrara a un presidente y un secretario para el acta de validación de la elección; también el número de casillas a instalarse en las Comunidades, caso concreto es que en María Lombardo de Caso serían de una casilla y no de dos; resulta que este punto no se respeto en el desarrollo de la jornada electoral; puesto que cuando las personas que llegaban a votar no se verificó la lista nominal, ni la credencial de elector de procedencia, es decir votaron ciudadanos de otras comunidades ajenas al Municipio de San Juan Cotzocón, ya que simplemente se anotaban en una hoja y posteriormente emitían su voto, a consecuencia de estas inconsistencias y actitudes durante el desarrollo electoral mi representante Víctor Primo Reyes, se inconformó de manera verbal con el C. ÁLVARO MARTÍNEZ APARICIO, esto debido a que*

*desconocemos los medios o procedimientos para hacer valer los recursos de inconformidad, porque somos indígenas mixes que vivimos del campo y no sabemos nada de política, ante el lamentable fraude electoral plenamente preparada que estaba sucediendo. Por lo que tanto el C. ALVARO MARTÍNEZ APARICIO, Presidente del Consejo Electoral Municipal como JAIME REGINO CANDIDATO DE LA PLANILLA VERDE, ABUSARON DE NUESTRA BUENA FE Y HONRADEZ Y COMETIERON EL FRAUDE ELECTORAL QUE HOY DENUNCIAMOS POR MEDIO DE ESTA INCONFORMIDAD.*

*TERCERO.- En cuanto al escrutinio y cómputo de la votación por urnas, en la convocatoria no se establecieron la forma y el modo de realizar el conteo, dicha inconsistencia fue aprovechada por el integrante del Consejo Municipal Electoral y operador político de la Planilla Verde JAIMEREGINO PATRICIO el C. RAFAEL TORRES RIVERA, en María Lombardo de Caso, en donde una vez que se terminó la jornada de votación, se encerró en una de las oficinas de la Agencia Municipal de María Lombardo junto con el C. ÁLVARO MARTÍNEZ APARICIO, negando el derecho de participar en el conteo a mi representante y a otros ciudadanos que iban como observadores, actitudes que pusieron entredicho el trabajo del Instituto Estatal Electoral y de democracia y transparencia de la elección. Razón por la cual la Autoridad Municipal del lugar no dio ninguna validez de la jornada electoral así como del acta de resultados de la elección...”*

De igual forma, el ciudadano Gorgonio Tomás Mateos, presentó en la Oficialía de Partes de este Instituto, un escrito mediante el cual solicitó lo siguiente:

*“...Por medio del presente escrito y con el objetivo de llevar a cabo la validez de la elección a concejales del Municipio de San Juan Cotzocón, Mixe, apegados conforme a Derecho y respetándose los ordenamientos jurídicos que establece la misma Ley Electoral del Estado, en términos del artículo 125 del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca (sic), vengo a solicitar que previamente antes (sic) de emitir una resolución este Honorable Consejo Electoral agote los medios de conciliación o mesa de trabajo entre las partes participantes, con el efecto de evitar una grave y seria violación a los derechos consuetudinarios así como los derechos políticos del Ciudadano. En consecuencia evitar una desestabilización, tranquilidad y paz social en nuestro Municipio Indígena Mixe de San Juan Cotzocón...”*

## CONSIDERANDO

### **PRIMERO. Competencia.**

El Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, es competente para emitir el presente acuerdo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2º, apartado A, fracciones III y VII, 34, 35, fracciones I, II y III y 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 25, apartado A, fracción II, 29, 113 y 114 apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1,3, 4, 12, 26, fracciones XLIV, XLVII y XLVIII, 255, 257, 258, 259, 260, 261, 262 y 263 del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca; por tratarse de una elección de concejales municipales regida por normas de derecho consuetudinario.

### **SEGUNDO. Derechos de los pueblos y comunidades indígenas.**

Para entender el asunto en cuestión, por tratarse de derechos colectivos de los pueblos y comunidades indígenas, es preciso tener presente que su sistema de vida, en prácticamente todos los órdenes, está entendido por una cosmovisión distinta de la que rige para las llamadas democracias occidentales. Así como que los sistemas normativos internos de los pueblos y comunidades indígenas obedecen a principios diversos de los que priman en el derecho escrito, legislado o codificado que se inscribe en la tradición romano-canónica y germánica.

La premisa antes indicada, resulta fundamental para no realizar interpretaciones y aplicaciones normativas atendiendo a códigos culturales distintos y, en ocasiones, antitéticos, porque se estaría realizando una asimilación-imposición, cuestión que se prescribe como prohibida por el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.

En esa tesitura, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, Apartado A, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 4, 12, 26, fracciones XLIV, XLVII y XLVIII, 255, 257, 258 y 263 del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado

de Oaxaca; 3 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Oaxaca; 5, incisos a) y b); 7, párrafo 1, y 8, párrafo 2, del Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; así como el artículo 1, tanto del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos como del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; así como los artículos 4, 5, 20 y 33 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, los integrantes de las comunidades indígenas tienen el derecho a elegir a sus propias autoridades de acuerdo a su libre determinación, siguiendo para ello sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, con pleno respeto a los derechos humanos, de igual manera el derecho de las comunidades indígenas a la libre determinación se traduce en la facultad de ejercer libremente sus formas de gobierno interno y acceder a las tomas de decisiones de su propio gobierno sin menoscabo de los derechos humanos de sus habitantes.

Precisado lo anterior, de una interpretación sistemática y funcional de la normatividad antes señalada, se puede concluir que en el Estado de Oaxaca existe un sistema jurídico especial, dirigido a tutelar la elección de Autoridades Municipales elegidas por sistemas normativos internos de los pueblos y comunidades indígenas. Los cuales se revisten de diversas cualidades y principios reconocidos por el orden normativo nacional e internacional. En el marco de la libre determinación, se mencionan sólo los que interesan:

- Los colectivos indígenas cuentan con atribuciones constitucionales y legales, para organizar y celebrar procesos electorales de sus propias Autoridades Municipales.
- Los pueblos originarios cuentan con atribuciones constitucionales y legales, para prescribir su propio sistema normativo regulador de sus comicios, mediante los cuales pueden definir el método, las formas y procedimientos. Sin que éstos conlleven la afectación a algún derecho individual de la ciudadanía.
- Pueden adaptar los métodos ancestrales o tradicionales, a las condiciones sociales y políticas actuales, conforme a sus propias necesidades, mediante consensos previos al inicio de sus procesos electorales.

- Que sobre la autoridad administrativa electoral, recae un doble imperativo, por un lado, garantizar el ejercicio de los derechos políticos individuales de la ciudadanía y, por otra parte, garantizar el ejercicio de los derechos colectivos de los pueblos y comunidades indígenas.
- El deber de toda autoridad de ponderar las costumbres y especificidades culturales del pueblo o comunidad indígena de que se trate, al momento de resolver los asuntos que les atañen a dichos colectivos o personas indígenas. Así como la prohibición de imponer cualquier medida que conlleve una asimilación forzada.

De las disposiciones nacionales e internacionales señaladas se tiene que, en consonancia con la función y naturaleza de los derechos de las colectividades indígenas y de sus integrantes, es indispensable la adopción o implementación de medidas especiales que permitan a estos sujetos, en condiciones de igualdad real respecto de los demás, la tutela completa y efectiva de sus derechos individuales y colectivos, así como de sus intereses jurídicamente relevantes, para ello, se torna necesario eliminar los obstáculos fácticos que imposibiliten o inhiban el ejercicio de sus derechos.

Ciertamente, se reconoce la diversidad cultural a partir de las características propias y específicas de cada pueblo, comunidad y municipio del Estado, como fuente generadora de sus sistemas normativos, en los cuales se retoman tradiciones ancestrales y que se han transmitido oralmente por generaciones, las cuales son enriquecidas y adaptadas con el paso del tiempo a diversas circunstancias y necesidades propias de cada pueblo o comunidad. Por lo tanto, en el Estado de Oaxaca dichos sistemas se consideran actualmente vigentes y en uso.

Bajo estas premisas, el derecho de los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Oaxaca, lo constituye el conjunto de normas jurídicas que establecen la configuración de las formas de gobierno, la creación, organización, atribuciones y competencias de sus órganos de autogobierno, los cuales les garantizan el pleno acceso a sus derechos fundamentales reconocidos en diversos instrumentos jurídicos, vinculantes o declarativos, como el conjunto de sistemas normativos (derecho consuetudinario) en que los pueblos y comunidades indígenas se basan para autogobernarse o en la resolución de sus conflictos internos.

### **TERCERO. Estudio de las controversias.**

En las controversias planteadas, promovidas por diversos ciudadanos, debe considerarse que la suplencia de la queja resulta aplicable consecuente con los postulados constitucionales que reconocen los derechos de estas colectividades y sus integrantes, bajo esa óptica de tutela se procede a analizar los motivos de controversia planteados conforme a lo siguiente:

En el desarrollo de los actos inherentes a la función constitucional y legal del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, al celebrar este tipo de comicios regidos por sistemas normativos internos de los pueblos y comunidades indígenas, se encuentra inmerso velar por el absoluto respeto de los derechos de libre determinación, sus acuerdos previos, formas, costumbres y tradiciones, y sobre todo, las propias instituciones del municipio de San Juan Cotzocón, Mixe, Oaxaca, como comunidad indígena, de igual manera se debe proteger la universalidad del sufragio, es decir que en el ejercicio del derecho a la libre determinación de las comunidades indígenas no se transgredan los derechos político-electorales de la ciudadanía.

En ese tenor, y por cuestión de método, los motivos de controversia planteados serán agrupados, en los siguientes temas:

- a) La presunta transgresión al Sistema Normativo Interno del municipio de San Juan Cotzocón, Mixe, Oaxaca.
- b) La presunta coacción del voto de los ciudadanos por parte del ciudadano Jaime Regino Patricio, Presidente Municipal Electo de San Juan Cotzocón, Oaxaca; por el sistema normativo interno de dicho municipio.
- c) El presunto fraude electoral, realizado por los ciudadanos: Jaime Regino Patricio, Presidente Municipal Electo y Álvaro Martínez Aparicio, Consejero Presidente del Consejo Municipal Electoral.
- d) Las presuntas irregularidades en el desarrollo de la Jornada Electoral en la casilla instalada en la Agencia Municipal de María Lombardo de Caso, San Juan Cotzocón, Oaxaca.

**I. La presunta transgresión al Sistema Normativo Interno del municipio de San Juan Cotzocón, Mixe, Oaxaca.** Del escrito presentado por los

ciudadanos: Efrén López Reyes, Hugo Aquino Cruz, Isaac Hernández Guillén, Filiberto Jiménez Martínez, Jesús Pulido Díaz, José Gutiérrez Justo, Félix Cayetano Cruz; con el carácter de Presidente Municipal, Síndico Hacendario, Síndico Procurador, Regidor de Hacienda, Regidor de Educación, Regidor de Salud y Regidor de Seguridad respectivamente del municipio de San Juan Cotzocón, Oaxaca; mediante el cual expusieron lo siguiente:

**“PRIMERO.-** *El día treinta de septiembre del año dos mil trece, se llevó a cabo una reunión de trabajo, en la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos, las autoridades municipales de San Juan Cotzocón, Agentes Municipales y de Policía del Municipio de San Juan Cotzocón, relacionado al tema de la elección ordinaria de las Autoridades Municipales para el trienio 2014-2016, en dicha reunión se acordó en el punto de acuerdo número Segundo; que el día veintitrés de octubre del dos mil trece, se realizaría la recepción de las actas de Asamblea, comunitarias, con el objeto de analizar las actas y en ese sentido los que resultaran nombrados por la asamblea serían los que participarían en la comisión del Consejo Electoral y se prepara la elección municipal. Este acuerdo no se respetó toda vez la Dirección Jurídica de Sistemas Internos, tomó la decisión de dar participación a los candidatos a la Presidencia Municipal, así como a otras personas que se autonombraron delegados, término que no existe en el sistema de usos y costumbres, este acuerdo nos agravia ya que es violatorio al Artículo 2º Constitucional.*

**SEGUNDO.-** *Resulta que el día veintitrés de octubre del dos mil trece, en la Agencia Municipal de El Porvenir, San Juan Cotzocón, se llevó a cabo una reunión de trabajo, dicha reunión fue celebrada por la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos, con Agentes Municipales, Agente de Policía, representantes de Núcleos Rurales y Ciudadanos de las Agencias Municipales y de Policía, en específico en el punto de acuerdo número sexto y noveno, donde se estableció que el día 29 de Octubre del presente año, se publicará la convocatoria para la elección de Autoridades Municipales del Municipio y el día 5 de diciembre (SIC) del mismo año se efectuará el registro de las planillas a competir por la Presidencia Municipal, estos puntos de acuerdo violan los Usos y Costumbres que como pueblo indígena tenemos porque en la elección pasada la Cabecera Municipal aperturó las regidurías con el efecto de que las Agencias Municipales y de Policía tuvieran su participación en la integración de Ayuntamiento, en esta ocasión con lo acordado viola lo usos y costumbres y deja en estado de indefensión a la Cabecera Municipal, agravio que afecta el Sistema de elección de nuestras autoridades en base al artículo 2º Constitucional.*

**TERCER.-** *Por tratarse el punto de la elección de Concejales del Ayuntamiento de este Municipio, en él, deben de participar todas las representaciones debidamente acreditadas de las Agencias Municipales, de Policía y de la Cabecera Municipal, a todo ello es improcedente e inconstitucional llevar a cabo estas acciones toda vez que en ningún momento tuvo participación la Autoridad Municipal en dicha reunión, ni los Ciudadanos de la Cabecera Municipal de San Juan Cotzocón, así como los que participaron no acreditaron ni presentaron su*

*acta de la Asamblea comunitaria sobre el proceso de la elección de autoridades, así mismo en la Cabecera Municipal no está definido la forma ni los procedimientos de elección de Autoridades; el día programado para llevar a cabo la reunión en la cabecera municipal de San Juan Cotzocón es el día Primero de noviembre del presente año, por lo tanto si se aplica el acuerdo tomado el día veintitrés de octubre del presente año, viola los derechos comunitarios y deja en estado de indefensión y sin participación de la Cabecera Municipal, por ende vengo a solicitar una prórroga de la fecha de la emisión de la convocatoria para la elección de autoridades así como la fecha de registro de las planillas, mientras la Cabecera Municipal realiza su asamblea comunitaria.*

De lo anterior, se desprende que los promoventes se duelen que la preparación y el método de la elección, así como del procedimiento acordado previamente, toda vez, que en las asambleas comunitarias se determinó en primera instancia que, para la elección de los concejales catorce de las comunidades elegirían a los concejales del ayuntamiento a través de método denominado: “A mano alzada” y diez de las mismas realizarían su elección a través del método denominado: “Voto Secreto”, asimismo fue determinada la participación de las comunidades que pertenecen al municipio de San Juan Cotzocón, Oaxaca; a quienes en el procedimiento que tuvo lugar en este proceso electoral, se les reconocieron sus derechos político-electorales del ciudadano; sin embargo los promoventes consideran que dicha determinación vulnera el Sistema Normativo Interno del municipio de referencia, en razón a que los habitantes de San Juan Cotzocón (cabecera municipal), tienen muy poca posibilidad de participación en la elección de los concejales al ayuntamiento del municipio de San Juan Cotzocón, Mixe, Oaxaca; lo que deja en estado de indefensión a la cabecera del municipio de referencia.

En ese tenor, se tienen por infundadas las irregularidades señaladas por los promoventes en razón de lo siguiente:

En primer lugar es necesario establecer que la legalidad de los actos preparatorios de una elección bajo el régimen de sistemas normativos internos se deben dar dentro de la libre determinación de las comunidades indígenas, es decir, de conformidad con sus acuerdos previos, sus formas, costumbres y tradiciones, y sobre todo, de sus propias instituciones, cuidando no restringir o suprimir los derechos político-electorales de las ciudadanas y ciudadanos del Municipio de San Juan Cotzocón, Mixe, Oaxaca; dicha determinación deberá respetar los derechos humanos

contemplados por la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; así mismo el Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, en su artículo 255 numeral 2 faculta a las comunidades que electoralmente se rigen por su sistema normativo interno, para de manera libre y a través de sus órganos representativos determinen sus métodos, formas, convivencias y procedimientos para la elección de sus autoridades municipales.

De igual manera, se debe observar que el procedimiento y las reglas que se establecieron para la realización de la elección se hayan dado dentro del marco legal que regula los procedimientos electivos bajo el Régimen de Sistemas Normativos Internos, dicho marco legal tiene su origen en lo establecido en los artículos 2º, Apartado A, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, párrafo 1; y, 8, párrafo 2, del Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; así como el artículo 1, tanto del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos como del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; así como los artículos 4, 5, 20 y 33 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, al amparo de los cuales los integrantes de las comunidades indígenas tienen el derecho a elegir a sus propias autoridades de acuerdo a su libre determinación, siguiendo para ello sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, con pleno respeto a los derechos individuales del ciudadano.

En esa tesitura, la aplicación eficaz de los derechos de los pueblos indígenas exige el reconocimiento y la aceptación de las costumbres, el derecho consuetudinario y los sistemas jurídicos internos, en especial en lo que respecta a la determinación de sus formas de organización interna y en la determinación de sus autoridades. Sin embargo, tal aplicación tiene sus propios límites en los instrumentos internacionales y en nuestra propia legislación interna. En efecto, los pueblos indígenas tienen derecho de conservar sus costumbres e instituciones propias, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos. Asimismo, se establece que los derechos de los indígenas

deben respetar las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres.

Ahora bien, de los artículos 16, 19, 23, fracciones I, II y III, 24, fracciones I, II y III, 25, apartado A párrafo 1, fracción II, 29, 113 y 114 apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 14 párrafo 1, Fracciones I, II y VII, 264 numeral 2, 265 fracciones II y IV del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el estado de Oaxaca, se desprende que las autoridades electorales están obligadas a proveer lo necesario y razonable para que las comunidades indígenas elijan libremente a sus propias autoridades conforme a sus prácticas tradicionales y a su sistema normativo interno.

En concordancia con lo anterior, es indispensable que este órgano administrativo electoral garantice el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el artículo 35 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con lo establecido el artículo 25, apartado A, párrafo 1, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como en el artículo 255 numeral 2 del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca; establecen:

*“Artículo 25.- El sistema electoral y de participación ciudadana del Estado se regirá por las siguientes bases:*

*A. DE LAS ELECCIONES*

*Los procesos electorales y de participación ciudadana son actos de interés público. Su organización, desarrollo y calificación estarán a cargo del órgano electoral, las instancias jurisdiccionales competentes y de la ciudadanía en la forma y términos que establezcan las leyes.*

*(...)*

**II.- La Ley protegerá y propiciará las prácticas democráticas en todas las comunidades del Estado de Oaxaca, para la elección de sus Ayuntamientos\***, en los términos establecidos por el artículo 2º Apartado A, fracciones III y VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16 de esta Constitución, y establecerá los mecanismos para garantizar la plena y total participación de la mujer en dichos procesos electorales.

*Las mujeres disfrutarán y ejercerán su derecho a votar y ser votadas en condiciones de igualdad con los varones; así como a acceder y desempeñar*

los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electas o designadas.

**En ningún caso las prácticas comunitarias podrán limitar los derechos políticos y electorales de los y las ciudadanas oaxaqueñas\***. Corresponderá al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y al Tribunal Estatal Electoral garantizar el cumplimiento efectivo de la universalidad del sufragio, en los términos que marque la ley.

Todas las ciudadanas y ciudadanos del Estado tienen derecho a no ser discriminados en la elección de las autoridades municipales. **Los usos y costumbres de las comunidades no deben ser contrarios a los derechos fundamentales establecidos en la presente Constitución, en los tratados internacionales ratificados por el Estado Mexicano y en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.\***

La contravención a estos derechos, será sancionada en los términos de la legislación electoral”.

Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca.

#### **Artículo 255**

...2. **Se reconoce y garantiza** el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas del Estado de Oaxaca a **la libre determinación expresada en la autonomía para decidir sus formas internas de convivencia política**, así como para elegir, de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno...”

\*El resaltado es propio.

Así, de una interpretación sistemática y funcional de dicha normatividad, se concluye que en el Estado de Oaxaca, existe un sistema jurídico en materia electoral, dirigido a tutelar la elección de representantes populares, incluidos los elegidos por el régimen de sistemas normativos internos, que las comunidades indígenas del estado de Oaxaca, tiene plena autonomía para determinar sus propios métodos, formas y prácticas para elegir a sus autoridades municipales, así también que corresponderá al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y al Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca, garantizar y tutelar el cumplimiento de tales preceptos.

En efecto, es importante mencionar que los pueblos indígenas tienen derecho a conservar sus costumbres e instituciones propias, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional, ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos.

En ese tenor, de una revisión a las documentales que obran en el expediente respectivo, se puede establecer claramente que a través de Asambleas comunitarias celebradas en las localidades de San Juan Cotzocón (cabecera municipal), Agencia Municipal de Santa María Matamoros, Agencia Municipal de Santa María Puxmetacan, Agencia Municipal de Jaltepec de Candayoc, Agencia Municipal de El Porvenir, Agencia de Policía del Tesoro, Agencia de Policía de Santa Rosa Zihualtepec, Agencia Policía Eva Zamano de López Mateos, Agencia Municipal Emiliano Zapata, Agencia de Policía la Nueva Raza, Agencia de Policía Arroyo Venado, Agencia Municipal Benito Juárez, Núcleo Agrario Max Agustín Correa, Núcleo Agrario Emilio Ramírez Ortega, Agencia de Policía Prof. Julio de la Fuente, Agencia Municipal María Lombardo de Caso, Agencia de Policía Arroyo Carrizal, Agencia Municipal San Felipe Zihualtepec, Agencia Municipal Arroyo Peña Amarilla, Agencia de Policía la Libertad, Agencia Municipal el Paraíso, Agencia Municipal Arroyo Encino, Núcleo Agrario Miguel Herrera Lara, Agencia Municipal Nuevo Cerro Mojarra, Agencia Municipal San Juan Ozolotepec, Oaxaca; se determinó que para la elección de los concejales al ayuntamiento, participarían todas las comunidades, con el objeto de no transgredir los derechos fundamentales de los habitantes de las mismas, garantizando con ello, el pleno ejercicio de su derecho a votar y ser votados, tal y como se desprende en cada una de las actas de asambleas por el que las comunidades designaron a persona alguna para que participará en la conformación de las planillas que contendieron en la elección, además nombraron a los integrantes de las mesas de los debates quien fueron los encargados de recibir la votación emitida por los ciudadanos; de igual forma designaron a su delegado o representante ante el Consejo Municipal Electoral de San Juan Cotzocón, Mixe, Oaxaca.

Ahora bien, respecto a lo expuesto por los promoventes de la controversia en cuestión, es importante enfatizar que es menester de este Consejo General, velar por los derechos fundamentales de los ciudadanos y

ciudadanas de San Juan Cotzocón, Mixe, Oaxaca; es decir el derecho al sufragio universal, mismo que se materializa en el acceso pleno para ejercer su derecho de votar y ser votado para contender a un cargo de elección popular; pues el caso que nos ocupa, es decir la presunta transgresión planteada por los promoventes es infundada, toda vez que en el supuesto de negar la participación de los habitantes de las Agencias Municipales, de Policía y los Núcleos Rurales que integran el municipio de San Juan Cotzocón, Oaxaca; se les estaría violando sus derechos político-electorales, es decir no tendrían acceso a votar, ni a ser votados para acceder a un cargo de elección popular, infringiendo con esto, lo establecido el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 257 numeral 2 del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca.

Lo anterior tiene su sustento en la interpretación de los artículos 35, fracción II; 39; 41, primero y segundo párrafos; 116, párrafo primero, fracción I, y 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la cual lleva a establecer, que el objeto del derecho a ser votado, implica para el ciudadano tanto la posibilidad de contender como candidato a un cargo público de elección popular, como ser proclamado electo conforme con la votación emitida, lo mismo que acceder al cargo.

Lo aspectos descritos anteriormente, constituyen el objeto del derecho de ser votado, entendido como el bien protegido o tutelado jurídicamente por dichos ordenamientos.

El objeto del derecho de ser votado y de los demás derechos derivados de éste, tiene como fundamento la situación jurídica de igualdad en los distintos aspectos o particularidades que lo conforman, es decir, la igualdad para:

- a)** Competir en un proceso electoral;
- b)** Ser proclamado electo, y
- c)** Ocupar materialmente y ejercer el cargo (acceder), por el ciudadano que haya sido electo.

La situación de igualdad implica, en las dos primeras particularidades de este derecho: competir en un proceso electoral y ser proclamado electo, que todos los ciudadanos deben gozar de iguales posibilidades sin discriminación o, si se quiere, en la misma situación jurídica ante y en aplicación de la ley, que les permita contender en un proceso comicial conforme a idénticas bases; esas condiciones se traducen en los requisitos de elegibilidad que fija el legislador para acceder a un cargo público, los cuales deben excluir cualquier circunstancia que tenga carácter discriminatorio, de tal manera que garantice la situación de los ciudadanos para que puedan ser igualmente elegibles y, en caso de obtener la mayoría de la votación emitida, ser declarado electo. Estas vertientes del derecho a ser votado comprenden a su vez, el establecimiento en la ley y su efectiva aplicación por el órgano encargado de organizar y realizar las elecciones, de los elementos materiales necesarios que generen para los ciudadanos postulados como candidatos, una contienda equitativa, con respeto a la condición de igualdad de referencia.

En la última particularidad; ocupar materialmente el cargo, la igualdad implica garantizar o asegurar al candidato que los electores (en quienes reside la soberanía popular) hayan elegido como su representante, sea proclamado funcionario electo y tome posesión de dicho cargo; por ende, las condiciones previstas en la ley como supuestos de incompatibilidad para desempeñar el cargo, tampoco deben ser discriminatorias, ni deben establecerse medidas que obstaculicen o impidan el acceso al cargo, restrinjan, priven o suspendan el ejercicio natural de las funciones públicas, si es que tales medidas no derivan de la propia expresión de soberanía popular manifestada en los sufragios.

Así las cosas, se debe establecer que este tipo de derechos fundamentales consagrados constitucionalmente, no pueden ser restringidos ni mucho menos suprimidos. En efecto, los derechos fundamentales de carácter político-electoral consagrados constitucionalmente, como los derechos de votar, ser votado, de asociación y de afiliación, con todas las facultades inherentes a tales derechos, se tiene que potenciar su ejercicio, eliminando aquellas acciones que los supriman o restrinjan.

En ese sentido, se tiene plenamente acreditado en autos del expediente que el sistema normativo interno de San Juan Cotzocón, Mixe, Oaxaca, no

fue transgredido, en razón a que la comunidad al gozar de plena autonomía para determinar su método, forma y procedimiento de elección; dichos actos se encuentran reconocidos y garantizados como ejercicio de su libre determinación, además dicho acto en ningún momento viola los derechos político-electorales de los ciudadanos de las comunidades de San Juan Cotzocón, Mixe, Oaxaca; por lo tanto se determina validar la elección de concejales realizada a través de las asambleas comunitarias de fecha uno de diciembre del año en curso, realizadas en las comunidades de San Juan Cotzocón (cabecera municipal), Agencia Municipal de Santa María Matamoros, Agencia Municipal de Santa María Puxmetacan, Agencia Municipal de Jaltepec de Candayoc, Agencia Municipal del Porvenir, Agencia de Policía del Tesoro, Agencia de Policía de Santa Rosa Zihualtepec, Agencia de Policía Eva Zamano de López Mateos, Agencia Municipal Emiliano Zapata, Agencia de Policía la Nueva Raza, Agencia de Policía Arroyo Venado, Agencia Municipal Benito Juárez, Núcleo Agrario Max Agustín Correa, Núcleo Agrario Emilio Ramírez Ortega, Agencia de Policía Prof. Julio de la Fuente, Agencia Municipal María Lombardo de Caso, Agencia de Policía Arroyo Carrizal, Agencia Municipal San Felipe Zihualtepec, Agencia Municipal Arroyo Peña Amarilla, Agencia de Policía la Libertad, Agencia Municipal el Paraíso, Agencia Municipal Arroyo Encino. Núcleo Agrario Miguel Herrera Lara, Agencia Municipal Nuevo Cerro Mojarra, Agencia Municipal San Juan Otolotepec, Oaxaca; todas pertenecientes a San Juan Cotzocón, Mixe, Oaxaca.

**II. La presunta coacción del voto de los ciudadanos por parte del ciudadano Jaime Regino Patricio, Presidente Municipal Electo de San Juan Cotzocón, Oaxaca.** El escrito presentado por el ciudadano Juan Eliel Inocente Hernández, en el cual entre otros asuntos solicita que se anulen las asambleas comunitarias de elección de los Concejales al Ayuntamiento celebradas el día uno de diciembre de dos mil trece.

Ahora bien, respecto a lo expuesto por el ciudadano Juan Eliel Inocente Hernández, se deduce que en la elección de los concejales al ayuntamiento de San Juan Cotzocón, Mixe, Oaxaca; presuntamente existió coacción al voto de los ciudadanos, misma que según el dicho del promovente, fue propiciado por el ciudadano Jaime Regino Patricio, actual Presidente Municipal electo; de igual forma plantea el presunto contubernio con el

Presidente del Consejo Municipal. Al respecto y con la finalidad de salvaguardar su derecho de petición, consagrado en los artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 13 de la particular del Estado, este Consejo General considera procedente dar contestación a la solicitud del peticionario y efectuar el estudio de fondo del escrito de cuenta, con la finalidad de conocer respecto de alguna irregularidad que pudiera haberse suscitado en la elección de Concejales al Ayuntamiento del Municipio de San Juan Cotzocón, Mixe, Oaxaca, al respecto debe decirse que el promovente únicamente refiere en forma genérica e imprecisa supuestas irregularidades o ilegalidades respecto de la elección municipal, sin especificar circunstancias de modo tiempo y lugar, de igual manera no adjuntó a su escrito elementos mínimos que por lo menos generen la presunción de que se hubieren realizado las irregularidades o ilegalidades que señala; es decir, no se presentó ninguna prueba que permita a esta autoridad acreditar el dicho del promovente, aún de manera indiciaria.

Por lo tanto se determina validar la elección de concejales realizada a través de las asambleas comunitarias de fecha uno de diciembre del año en curso en el municipio de San Juan Cotzocón, Oaxaca.

**III. El presunto fraude electoral, realizado por los ciudadanos: Jaime Regino Patricio, Presidente Municipal Electo y Álvaro Martínez Aparicio, Consejero Presidente del Consejo Municipal Electoral.** Al respecto este Consejo General, considera que lo relativo al presunto fraude electoral realizado por el Presidente del Consejo Municipal Electoral y el candidato de la planilla verde; es menester para esta autoridad, hacerle del conocimiento al promovente, que dicho asunto, deber ser sustanciado en la instancia municipal en la que fue previamente presentado, es decir, el Síndico Procurador del Municipio de Cotzocón, Oaxaca, debe realizar el trámite correspondiente, toda vez que el asunto versa en materia penal, y dicha autoridad tiene facultades expresas en la Ley Municipal vigente para el Estado de Oaxaca, toda vez que en el ámbito de su competencia actúa como auxiliar de la Procuraduría General de Justicia del Estado; razón por la cual corresponde a la Sindicatura de dicho municipio, darle el tratamiento correspondiente al asunto planteado; no así, esta autoridad, toda vez que es un órgano de carácter administrativo por lo que no tiene facultades expresas para sustanciar asuntos de naturaleza penal.

**IV. Las presuntas irregularidades en el desarrollo de la Jornada Electoral en la casilla instalada en la Agencia Municipal de María Lombardo de Caso, San Juan Cotzocón, Oaxaca.** Respecto a las manifestaciones realizadas por el Gorgonio Tomás Mateos, candidato a concejal del ayuntamiento de San Juan Cotzocón, Oaxaca; postulado por la planilla identificada con el color “BLANCO”, respecto al presunto sufragio electores que no pertenecen al municipio de San Juan Cotzocón, así como a la presunta irregularidad en la realización de cómputo de los votos emitidos en la casilla electoral instalada en la Agencia Municipal de María Lombardo de Caso, este Consejo General, tiene por hechas dichas manifestaciones; sin embargo es necesario indicar; que el promovente no aportó prueba alguna que acrediten su dicho, ni siquiera de manera indiciaria, razón la cual ésta autoridad queda imposibilitada legalmente para pronunciarse respecto de dichas inconsistencias; además de que él mismo en su calidad de candidato a concejal, acreditó representante de planilla ante dicha casilla, razón por la cual, su representante debió presentar por escrito inconformidad respecto a las inconsistencias que se realizaron en la jornada electoral de dicha casilla; no obstante, en autos del presente expediente no obra escrito de inconformidad que se concatene con la manifestación realizada por el candidato en esta fecha. Ahora bien, respecto a la solicitud de conciliación o la instalación de mesas de diálogo, esta autoridad electoral, considera innecesaria la instalación de la misma, en razón que de conformidad a lo manifestado por el promovente, no fue violado el sistema normativo interno establecido previamente por la asamblea comunitaria de San Juan Cotzocón, de igual forma del asunto planteado no se desprende violación alguna a los derechos político-electorales de los ciudadanos, ni de los contendientes a concejales del ayuntamiento del multicitado municipio.

#### **CUARTO. CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN.**

Una vez integrado el expediente de la elección ordinaria de Concejales al Ayuntamiento del Municipio de San Juan Cotzocón, Mixe, Oaxaca; celebrada bajo el régimen de sistemas normativos internos, se procede a realizar un análisis exhaustivo de todas las constancias que obran en el mismo con la finalidad de verificar si se cumplen con las cualidades esenciales para ser

calificada como legalmente válida, de conformidad con los motivos y razones que a continuación se precisan:

- I. **Integración del Órgano Responsable.** La Legislación de Oaxaca prevé que los pueblos originarios decidan libremente la integración del órgano encargado de nombrar a la nueva autoridad, con apego a las normas establecidas por la propia comunidad o a los acuerdos previos a la elección, en ese tenor, y a efecto de que todos los ciudadanos hombres y las ciudadanas mujeres del municipio participen en la elección de Concejales Municipales al Ayuntamiento de San Juan Cotzocón, Oaxaca; a petición de las autoridades municipales y de los grupos representativos, fueron designados los funcionarios por la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos de este Instituto, quienes coadyuvaron en la preparación, desarrollo, vigilancia, así como en la recepción y cómputo final de las actas de las asambleas de elección realizadas en las comunidades pertenecientes a San Juan Cotzocón, Mixe, Oaxaca, de igual forma fueron designados funcionarios en cada una de las asambleas de elección, quienes fungieron como coadyuvantes en el escrutinio y cómputo y para la elaboración de las actas de asambleas respectivas.
  
- II. **Actos preparatorios.** Durante los trabajos de preparación de la elección ordinaria en el municipio de San Juan Cotzocón, Mixe Oaxaca; se realizó una reunión de trabajo en la que se acordó instalar el Consejo Municipal Electoral, órgano el cual, fue el encargado de la preparación desarrollo y vigilancia de la elección de los concejales al ayuntamiento; dicho Consejo Municipal Electoral, realizó, en primera instancia, la debida instalación y toma de protesta de cada uno de los integrantes del mencionado cuerpo colegiado, así mismo fueron acreditados ante dicho consejo, los delegados o representantes de cada una de las comunidades pertenecientes a San Juan Cotzocón, Oaxaca; de igual forma fue aprobada y publicada la convocatoria para la elección de los concejales por el Sistema Normativo Interno del municipio de referencia, en la que se dieron a conocer las bases y requisitos necesarios para contender en dicha elección. Con

posterioridad, fueron registradas cada una de las planillas, así como los respectivos candidatos a concejales, quienes presentaron en tiempo y forma la documentación necesaria para acceder a dichas candidaturas. Por otra parte, el Consejo Municipal Electoral determinó y aprobó el formato de las boletas electorales, el método de distribución de las boletas electorales y fueron designados los lugares en que fueron instaladas las casillas, De igual forma cada de una de las comunidades acordaron la forma de elección, concretándose que catorce de ellas la realizaron a través del método denominado “*Mano Alzada*” y diez de las mismas a través del método denominado “*Voto Secreto*”. Así mismo el Consejo Municipal Electoral, organizó debidamente la elección de referencia, solicitando diversas anuencias para la instalación de las casillas. Por su parte la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos de este Instituto, designó al personal necesario, quienes coadyuvaron en la recepción, escrutinio y cómputo de los votos emitidos por los ciudadanos, de igual forma elaboraron las respectivas actas de instalaciones de las casillas, así como del cierre escrutinio y cómputo en cada una de ellas. Por último en la sede del Consejo Municipal, ubicada en el palacio municipal de San Juan Cotzocón, Mixe, Oaxaca; fueron recibidos cada uno de los paquetes electorales, los cuales posteriormente fueron computados y se obtuvieron los resultados correspondientes.

De igual manera se puede establecer que este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, a través de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos, instrumentó las acciones necesarias y razonables para que las partes o los representantes comunitarios logran establecer y consensar los acuerdos necesarios para poder realizar la elección ordinaria de sus concejales tal y como se acredita en autos del expediente, esto con la finalidad de buscar la conciliación o acercamiento de las posturas en disenso, y establecer los acuerdos y consensos pertinentes para llevar a cabo dicha elección tal como se estableció en los acuerdos y en la convocatoria de elección.

Es así, que este Instituto, a través de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos, designó a los funcionarios quienes se desempeñaron como Presidente y Secretario del Consejo Municipal Electoral, convocaron a los representantes y autoridades comunitarias de todas las comunidades del municipio de San Juan Cotzocón, Mixe, Oaxaca, para que dentro de un ambiente de armonía dialogaran y consensaran las bases y procedimientos para la realización de la elección ordinaria para elegir a sus autoridades municipales, siempre con estricto respeto a su prácticas tradicionales, toda vez que estos cuentan con atribuciones constitucionales y legales, para prescribir su propio sistema normativo regulador de sus comicios, mediante los cuales pueden definir el método, las formas y procedimientos. Sin que éstos conlleven la afectación a algún derecho individual de la ciudadanía.

El propósito fundamental de las reuniones de trabajo fue para determinar el procedimiento de elección, toda vez que diversas comunidades del municipio de San Juan Cotzocón, Mixe, Oaxaca; solicitaron que la elección de los concejales al ayuntamiento, se realizara a través de urnas, boletas electorales y planillas, y otras comunidades determinaron que elegirían a sus autoridades a través del sistema denominado "*A mano alzada*". Por lo anterior los ciudadanos del municipio antes mencionado, consideraron necesario que el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, a través de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos, coadyuvará en los trabajos, a efecto de hacer posible la celebración de las elecciones ordinarias correspondientes, por el sistema normativo interno, a fin de que los integrantes del municipio participen.

Lo anterior se realizó dentro del marco establecido en los artículos 2º, apartado A, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 14 párrafo 1, fracción VIII, 41, 255, 264, 265 y 266 del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales

de Oaxaca 5, incisos a) y b); 7, párrafo 1, y 8, párrafo 2, del Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; así como el artículo 1, tanto del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos como del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; así como los artículos 4, 5, 20 y 33 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, los integrantes de las comunidades indígenas tienen el derecho a elegir a sus propias autoridades de acuerdo a su libre determinación, siguiendo para ello sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, con pleno respeto a los derechos humanos.

**V. Convocatoria para la Elección Ordinaria Municipal.** Con fecha siete de noviembre de dos mil trece, el Honorable Ayuntamiento, los Agentes Municipales, Agentes de Policía y Ejidos de San Juan Cotzocón, Mixe, Oaxaca; en coordinación del Consejo Municipal Electoral del mismo municipio, emitieron Convocatoria para participar en las asambleas generales comunitarias, para la elección ordinaria de Concejales Municipales, bajo las siguientes:

**“BASES**

**VIII. Disposiciones generales.**

21. *Las comunidades integrantes de un pueblo indígena, que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus Usos y Costumbres, ejercerán, en todo momento su derecho a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para decidir sus propias formas de gobierno, así como para elegir a los concejales municipales, de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales.*
22. *La H. Ayuntamiento Constitucional (SIC), las autoridades Auxiliares, el Consejo Municipal Electoral de San Juan Cotzocón, Mixe, Oaxaca, han trabajado coordinadamente para la preparación y desarrollo de las elecciones ordinarias de Concejales Municipales para el año 2014.*
23. *El H. Ayuntamiento Constitucional de San Juan Cotzocón, Mixe, Oaxaca, y las autoridades auxiliares de cada localidad, ordenaran la suspensión de venta y el consumo de bebidas embriagantes, durante los días 30 de noviembre y 01 de diciembre del año dos mil trece.*
24. *El Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, solicitará a la Secretaría de Seguridad Pública, el apoyo de la fuerza pública para las veinticuatro asambleas comunitarias de elección de Concejales Municipales del día primero de diciembre del año dos mil trece.*

**IX. De la fecha, hora y lugar:**

25. Las asambleas generales comunitarias de elección se realizarán el día 01 de diciembre del año 2013 en el lugar donde tradicionalmente se realizan.
26. Las asambleas darán inicio a las 09:00 horas y finalizara a las 16:00 horas o hasta que el último ciudadano formado vote.
27. Para la realización de las Asambleas Comunitarias de Elección se instalarán 24 Asambleas Comunitarias y el método de elección será el siguiente en cada localidad:

<b>NO. PROG</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>FORMA O MÉTODO DE ELECCIÓN.</b>
1	SAN JUAN COTZOCON (CABECERA MUNICIPAL)	MANO ALZADA
2	AGENCIA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA MATAMOROS.	MANO ALZADA
3	AGENCIA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA PUXMETACAN.	MANO ALZADA
4	AGENCIA MUNICIPAL DE JALTEPEC DE CANDAYOC.	MANO ALZADA
5	AGENCIA MUNICIPAL DEL POVENIR.	MANO ALZADA
6	AGENCIA DE POLICÍA DEL TESORO.	MANO ALZADA
7	AGENCIA DE POLICÍA DE SANTA ROSA ZIHUALTEPEC	MANO ALZADA
8	AGENCIA POLICÍA EVA ZAMANO DE LÓPEZ MATEOS.	MANO ALZADA
9	AGENCIA MUNICIPAL EMILIANO ZAPATA.	MANO ALZADA
10	AGENCIA DE POLICÍA LA NUEVA RAZA.	MANO ALZADA
11	AGENCIA DE POLICÍA ARROYO VENADO.	MANO ALZADA
12	AGENCIA MUNICIPAL BENITO JUÁREZ.	MANO ALZADA
13	NÚCLEO AGRARIO MAX AGUSTÍN CORREA.	MANO ALZADA
14	NÚCLEO AGRARIO EMILIO RAMÍREZ ORTEGA.	MANO ALZADA
15	AGENCIA DE POLICÍA PROF. JULIO DE LA FUENTE.	VOTO SECRETO
16	AGENCIA MUNICIPAL MARÍA LOMBARDO DE CASO.	VOTO SECRETO
17	AGENCIA DE POLICÍA ARROYO CARRIZAL.	VOTO SECRETO
18	AGENCIA MUNICIPAL SAN FELIPE ZIHUALTEPEC	VOTO SECRETO
19	AGENCIA MUNICIPAL ARROYO PEÑA AMARILLA.	VOTO SECRETO
20	AGENCIA DE POLICÍA LA LIBERTAD.	VOTO SECRETO
21	AGENCIA MUNICIPAL EL PARAÍSO.	VOTO SECRETO
22	AGENCIA MUNICIPAL ARROYO ENCÍNO. NÚCLEO AGRARIO MIGUEL HERRERA LARA	VOTO SECRETO

23	AGENCIA MUNICIPAL NUEVO CERRO MOJARRA	VOTO SECRETO
24	AGENCIA MUNICIPAL SAN JUAN OTZOLOTEPEC	VOTO SECRETO

28. El orden del día, sin menoscabo de la decisión que se adopte en la asamblea general comunitaria, deberá contener por lo menos los siguientes puntos:

**Orden del día**

- e) Instalación legal de la asamblea.
- f) Nombramiento de la mesa de los debates.
- g) Realización de la elección de Concejales Municipales
- h) Clausura de la asamblea comunitaria.

**X. Del registro de los candidatos:**

29. Según los usos y costumbres de este municipio cada una de las planillas contendientes estará integrada por nueve ciudadanos propietarios y nueve ciudadanos suplentes.

30. La solicitud del registro de las planillas interesadas en participar en la elección de Concejales Municipales periodo 2014, será ante el Consejo Municipal Electoral en las oficinas de la Agencia Municipal el Porvenir, San Juan Cotzocón, Mixe, Oaxaca, en un horario de **10:00** a las **16:00** horas, los días **10 y 11 de noviembre del año 2013**.

31. Los requisitos en cuanto al orden legal que deberán cumplir los ciudadanos que deseen postularse como candidatos a Concejales al Ayuntamiento son los establecidos en los artículos 113 de la constitución política del estado libre y soberano de Oaxaca, mismo que se detallan a continuación:

- SER CIUDADANO EN EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLÍTICOS;
- SABER LEER Y ESCRIBIR;
- ESTAR AVECINDADO EN EL MUNICIPIO, POR UN PERIODO NO MENOR DE UN AÑO INMEDIATO ANTERIOR AL DÍA DE LA ELECCIÓN.
- NO PERTENECER A LAS FUERZAS ARMADAS PERMANENTES FEDERALES, A LAS FUERZAS DE SEGURIDAD PÚBLICA ESTATALES O DE LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL;
- NO SER SERVIDOR O SERVIDORA PÚBLICO MUNICIPAL, DEL ESTADO O DE LA FEDERACIÓN;
- NO PERTENECER AL ESTADO ECLESIAÍSTICO NI SER MINISTRO DE ALGÚN CULTO;
- NO HABER SIDO SENTENCIADO POR DELITOS INTENCIONALES;
- TENER UN MODO HONESTO DE VIVIR;

32. La documentación que deberán entregar cada planilla el día del registro es la siguiente:

- COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA DEL MUNICIPIO, ACTA DE NACIMIENTO O CURP;
- ORIGINAL DE LA CONSTANCIA DE ANTECEDENTES NO PENALES;
- ORIGINAL DE LA CONSTANCIA DE ORIGEN Y VECINDAD.
- ACTA DE ASAMBLEA DONDE HAYA SIDO DESIGNADO CANDIDATO A INTEGRAR UNA PLANILLA.

**XI. De los electores:**

33. *Participaran todos los ciudadanos, hombres y mujeres mayores de 18 años, residentes en la jurisdicción municipal de San Juan Cotzocón, Mixe, Oaxaca, que cuenten con su credencial de elector en original con domicilio dentro del municipio de San Juan Cotzocón, Mixe, Oaxaca, y que aparezcan en la lista nominal de electores utilizada el pasado 7 de julio del año 2013, y aquellos que cuenten con su credencial de elector pero que no aparezcan en la lista nominal de electores, se anexaran al final de la misma, esto para el caso de las localidades que aprobaron el procedimiento mediante urnas; para las localidades que aprobaron el procedimiento a mano alzada, podrán emitir su voto todas aquellas personas mayores de 18 años, que cuenten con su credencial de elector en original con domicilio dentro del municipio de San Juan Cotzocón, Mixe, Oaxaca, sin lista nominal, para lo cual utilizaran una lista de asistencia como tradicionalmente la han realizado.*

**XII. De la jornada de Elección:**

34. *Las asambleas comunitarias de elección, serán la máxima autoridad durante el proceso de la jornada electoral.*

35. *La autoridad de cada localidad instalará la asamblea comunitaria y una vez nombrada la mesa de los debates esta se encarga de todo el proceso de elección de concejales municipales en coadyuvancia con personal del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, designados para tal efecto.*

**XIII. De la elección, procedimiento de la votación y del escrutinio y cómputo:**

36. *Una vez instaladas las Asambleas Comunitarias de Elección, el órgano responsable de presidir la misma, para el caso del método a mano alzada dará a conocer a los asambleístas las planillas contendientes, posterior a esto, iniciaran la votación a mano alzada por el candidato de su preferencia.*

*Para el caso del método por voto secreto el órgano responsable de presidir la asamblea iniciara la votación una vez instalada la misma, mediante boletas y urna, mamparas y tinta indeleble.*

37. *La votación que se reciba en cada una de las asambleas comunitarias de elección, se computara a la planilla por la que se hayan decidido votar.*

38. *Al término de la elección, las asambleas comunitarias, levantarán el acta correspondiente, en las que se asentaran los resultados de la votación. Las actas originales se quedarán en poder los funcionarios del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y se le hará entrega de una copia a la autoridad auxiliar de la localidad y al representante de las planillas.*

39. *Los funcionarios del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en coordinación con la autoridad auxiliar de cada comunidad, trasladaran las Actas de Asamblea Comunitaria de Elección, a las oficinas del Consejo Municipal Electoral de San Juan Cotzocón, Mixe, Oaxaca, ubicada en la Agencia Municipal el Porvenir, sede de la recepción de las actas de asambleas comunitarias para llevar a cabo el cómputo final.*

**XIV. Del resultado de la elección:**

40. *La planilla que obtenga el mayor número de votos será la que gobierne el Municipio de San Juan Cotzocón, Mixe, Oaxaca, para el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2014, sin la integración de ninguna de las planillas perdedoras.*

**Transitorio único.** *Todo lo no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por el Concejo Municipal Electoral de San Juan Cotzocón, Mixe, Oaxaca.*

*San Juan Cotzocón, Mixe, Oaxaca, noviembre 07 del 2013..."*

De la propia convocatoria del siete de noviembre del año dos mil trece, se desprende que fue firmada por los integrantes del Ayuntamiento en funciones; por el Presidente y el Secretario del Consejo Municipal Electoral; por los representantes o delegados de las comunidades y por los Agentes Municipales, de Policía y de Núcleos Agrarios pertenecientes al municipio de San Juan Cotzocón, Mixe, Oaxaca; es decir, se siguió la formalidad comunitaria para la emisión de la convocatoria para la elección ordinaria de los concejales al ayuntamiento, pues respeta la libre determinación y las propias características implementadas en las comunidades que se rigen bajo el sistema normativo interno, toda vez, que con la firma de las partes contendientes y la autoridad municipal, se hace patente la voluntad y consenso para llevar a cabo la elección ordinaria de los concejales al ayuntamiento de San Juan Cotzocón, Oaxaca; por lo que, la convocatoria emanó de consensos y acuerdos previos, y la misma que no transgrede el sistema normativo interno del municipio de referencia.

Ahora bien, de las documentales que obran en el expediente, se puede acreditar que hizo de conocimiento público la convocatoria y se realizó su debida publicación.

En relación con lo anterior, de las constancias que obran en el expediente respectivo, se acredita plenamente que se convocaron a todas las ciudadanas y ciudadanos para participar en dicha elección a través de la publicación de la convocatoria en las agencias municipales, de policía y los núcleos rurales que conforman el municipio de San Juan Cotzocón, Oaxaca.

En esa tesitura se puede llegar a la conclusión que las comunidades que integran el municipio referido, fueron enteradas oportunamente de la fecha, hora y lugar en que se llevaría a cabo la elección ordinaria de concejales.

**VI. Registro de planillas.** El día once de noviembre de dos mil trece; el ciudadano Efraín Miguel García, en su carácter de Secretario del Consejo Municipal Electoral del San Juan Cotzocón, Mixe, Oaxaca; certificó el vencimiento del plazo para el registro de las planillas de candidatos a Concejales del ayuntamiento del municipio antes referido; plazo previsto en las bases de la convocatoria, publicitada con anterioridad. En base a los anterior las planillas registradas quedaron integradas de la siguiente forma:

<b>PLANILLA VERDE “TRABAJO Y HONESTIDAD”</b>		
<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>PROPIETARIO/ SUPLENTE</b>
PRESIDENTE MUNICIPAL	C. JAIME REGINO PATRICIO	PROPIETARIO
	C. MOISÉS SABINO ORTIZ	SUPLENTES
SÍNDICO PROCURADOR	C. CATALINO JOSÉ FLORES	PROPIETARIO
	C. MIGUEL LARA CHÁVEZ	SUPLENTES
SÍNDICO HACENDARIO	C. LEÓN MORALES JAVIER	PROPIETARIO
	C. PRINCILIANO PALACIOS CENTENO	SUPLENTES
REGIDOR DE HACIENDA	C. JOSÉ MARÍA PÉREZ ESTRADA	PROPIETARIO
	C. OMAR NICOLÁS SANTIAGO	SUPLENTES
REGIDOR DE OBRAS	C. JOAQUÍN ORTIS GÓMEZ	PROPIETARIO
	C. ALBERTANO ANAYA RODRÍGUEZ	SUPLENTES
REGIDOR DE EDUCACIÓN	C. ANTONIO SANGINES RAMÍREZ	PROPIETARIO
	C. HUMBERTO VICTORIANO SANTIAGO	SUPLENTES
REGIDOR DE SALUD	C. MARGARITO JUAN ALTO	PROPIETARIO
	C. JOSÉ JOSÉ CERVANTES	SUPLENTES
REGIDOR DE SEGURIDAD	C. CAMERINO HERNÁNDEZ ANTONIO	PROPIETARIO
	C. JAVIER MOLINA CASTELLANO	SUPLENTES
REGIDOR DE CULTURA Y RECREACION.	C. TRINIDAD LÓPEZ CARPIO	PROPIETARIO
	C. JOSÉ AHUJA SALAZAR	SUPLENTES

<b>PLANILLA BLANCA “COTZOCÓN EN DEFENSA DE LOS USOS Y COSTUMBRE”</b>		
<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>PROPIETARIO/ SUPLENTE</b>
PRESIDENTE	C. GORGONIO TOMÁS MATEOS	PROPIETARIO



MUNICIPAL	C. BERNARDO GÓME MARTÍNEZ	SUPLENTE
SÍNDICO	C. OSWALDO CRUZ RUIZ	PROPIETARIO
PROCURADOR	C. SERGIO MATEOS ZEFERINO	SUPLENTE
SÍNDICO	C. GUILLERMO PERALTA PABLO	PROPIETARIO
HACENDARIO	C. GERMÁN CRUZ IBARRA	SUPLENTE
REGIDOR DE HACIENDA	C. MOISÉS RODRÍGUEZ MEJÍA	PROPIETARIO
	C. ALEJANDRA JIMÉNEZ GARCÍA	SUPLENTE
REGIDOR DE OBRAS	C. SAMUEL ESTRADA CAYETANO	PROPIETARIO
	C. ELÍAS JOSÉ ALEJANDRO	SUPLENTE
REGIDOR DE EDUCACIÓN	C. ALEJANDRO ANAYA FELIPE	PROPIETARIO
	C. DOMINGO MORA PIMENTEL	SUPLENTE
REGIDOR DE SALUD	C. BENJAMÍN PÉREZ MEJÍA	PROPIETARIO
	C. EPITACIO MORALES REGULES	SUPLENTE
REGIDOR DE SEGURIDAD	C. JOSÉ ENRIQUEGARCÍA	PROPIETARIO
	C. JOSÉ GÓMEZ JERÓNIMO	SUPLENTE
REGIDOR DE CULTURA Y RECREACION.	C. JORGE SANTOS ESPINOSA	PROPIETARIO
	C. ROGELIO CASTORELA BALLADARES	SUPLENTE

<b>PLANILLA AZUL “COTZOCÓN CON LA SUMA Y EL ESFUERZO DE TODOS”.</b>		
<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>PROPIETARIO/ SUPLENTE</b>
PRESIDENTE MUNICIPAL	C. JUAN ELIEL INOCENTE HERNANDEZ	PROPIETARIO
	C. BENIGNO VALENTÍN LÓPEZ FIGUEROA	SUPLENTE
SÍNDICO PROCURADOR	C. ISMAEL BALTAZAR CASTAÑEDA	PROPIETARIO
	C. CARMELO VÁSQUEZ CORTES	SUPLENTE
SÍNDICO HACENDARIO	C. TOMÁS FRANCISCO LUCIANO	PROPIETARIO
	C. JESÚS MONTOYA RODRÍGUEZ	SUPLENTE
REGIDOR DE EQUIDAS Y GÉNERO	C. ANA BERTHA BERNARDO LUCIANO	PROPIETARIO
	C. MARÍA ANGÉLICA JUÁREZ MARTÍNEZ	SUPLENTE
REGIDOR DE OBRAS	C. ROBERTO RODRÍGUEZ RAMÍREZ	PROPIETARIO
	C. DONATO CAMILI ALTO	SUPLENTE
REGIDOR DE EDUCACIÓN	C. CALIXTO ESPINOZA JUÁREZ	PROPIETARIO
	C. MARTÍN PÉREZ ANTONIO	SUPLENTE
REGIDOR DE SALUD	C. ZOSIMO EPITACIO SANTIAGO	PROPIETARIO
	C. SOLTERO IGNACIO MORALES	SUPLENTE
REGIDOR DE SEGURIDAD	C. ALFREDO ELOISA PEÑALOSA	PROPIETARIO
	C. JOSÉ LUIS GUILLEN REYES	SUPLENTE
REGIDOR DE CULTURA Y RECREACION.	C. TEODORO GARCÍA ROJAS	PROPIETARIO
	C. ARTURO MARTÍNEZ ANTONIO	SUPLENTE

III. Elección Ordinaria a través de los métodos “Mano Alzada” y “Voto Secreto”. Con fecha uno de diciembre de dos mil trece, las comunidades pertenecientes a San Juan Cotzocón, Oaxaca, celebraron asambleas comunitarias, con el objeto de elegir a los concejales del ayuntamiento para el periodo dos mil catorce, las cuales fueron realizadas utilizando el método que se muestra en el cuadro siguiente:

NO. PROG	LOCALIDAD	FORMA O MÉTODO DE ELECCIÓN.
1	SAN JUAN COTZOCON (CABECERA MUNICIPAL)	MANO ALZADA
2	AGENCIA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA MATAMOROS.	MANO ALZADA
3	AGENCIA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA PUXMETACAN.	MANO ALZADA
4	AGENCIA MUNICIPAL DE JALTEPEC DE CANDAYOC.	MANO ALZADA
5	AGENCIA MUNICIPAL DEL POVENIR.	MANO ALZADA
6	AGENCIA DE POLICÍA DEL TESORO.	MANO ALZADA
7	AGENCIA DE POLICÍA DE SANTA ROSA ZIHUALTEPEC	MANO ALZADA
8	AGENCIA POLICÍA EVA ZAMANO DE LÓPEZ MATEOS.	MANO ALZADA
9	AGENCIA MUNICIPAL EMILIANO ZAPATA.	MANO ALZADA
10	AGENCIA DE POLICÍA LA NUEVA RAZA.	MANO ALZADA
11	AGENCIA DE POLICÍA ARROYO VENADO.	MANO ALZADA
12	AGENCIA MUNICIPAL BENITO JUÁREZ.	MANO ALZADA
13	NÚCLEO AGRARIO MAX AGUSTÍN CORREA.	MANO ALZADA
14	NÚCLEO AGRARIO EMILIO RAMÍREZ ORTEGA.	MANO ALZADA
15	AGENCIA DE POLICÍA PROF. JULIO DE LA FUENTE.	VOTO SECRETO
16	AGENCIA MUNICIPAL MARÍA LOMBARDO DE CASO.	VOTO SECRETO
17	AGENCIA DE POLICÍA ARROYO CARRIZAL.	VOTO SECRETO
18	AGENCIA MUNICIPAL SAN FELIPE ZIHUALTEPEC	VOTO SECRETO
19	AGENCIA MUNICIPAL ARROYO PEÑA AMARILLA.	VOTO SECRETO
20	AGENCIA DE POLICÍA LA LIBERTAD.	VOTO SECRETO
21	AGENCIA MUNICIPAL EL PARAÍSO.	VOTO SECRETO
22	AGENCIA MUNICIPAL ARROYO ENCÍNO. NÚCLEO AGRARIO MIGUEL HERRERA	VOTO SECRETO

	LARA	
23	AGENCIA MUNICIPAL NUEVO CERRO MOJARRA	VOTO SECRETO
24	AGENCIA MUNICIPAL SAN JUAN OTZOLOTEPEC	VOTO SECRETO

Del mismo modo, según consta en las documentales públicas que obran en el expediente, actas de asambleas que fueron elaboradas en cada una de la comunidades arriba mencionadas asentándose los resultados obtenidos en cada una de las mismas, dichas actas fueron debidamente firmadas por los respectivos presidentes y secretario de las mesas de los debates así como sus escrutadores; por los representantes de cada una de las planillas quienes verificaron de forma personal cada una de las fases realizadas durante la elección en la que actuaron; por las autoridades municipales de cada localidad y por el personal designado por la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos de este Instituto.

Con lo anterior queda plenamente acreditada la realización de la elección. En ese sentido, debe precisarse que todo lo ocurrido durante la elección en las comunidades, quedó debidamente asentado en cada acta de asamblea de elección, con ello, se dio pleno cumplimiento al imperativo previsto por los artículos 261 y 262 del código de la materia.

- IV. Lista Nominal.** En el caso, se tiene el pleno conocimiento que los ciudadanos que participaron a través del sufragio libre y secreto, corresponde con los habitantes de las comunidades en la que fue celebrada la elección, pues las mismas se encuentran debidamente registradas en la lista nominal electoral utilizada el pasado siete de julio del presente año para la elección de diputados locales en el estado; de la misma forma aquellos que fueron registrados en la lista adicional, así como en la lista tradicional, ésta última utilizada en el método de elección denominado "*Mano Alzada*".
- V. Método del cómputo de votos.** El método de elección fue a través del registro de planillas de candidatos, se instalaron mesas de los debates

en cada una de las comunidades del municipio de San Juan Cotzocón, Mixe, Oaxaca; las mesas de los debates estuvieron presididas por los ciudadanos previamente designado por cada una de las comunidades, de igual forma la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos de este Instituto, designó personal quien coadyuvó en la celebración de cada una de las asambleas, además estuvo presente un representante de cada una de las planillas que se registraron. El sistema de votación fue en catorce comunidades a través del método denominado “*Mano Alzada*” y las diez restantes, las realizaron a través de urnas y boletas electorales, tal como lo establecieron en los acuerdos previos y en el ejercicio de su libre determinación que le confiere el sistema normativo interno de dicho municipio.

**VI. Órgano encargado del proceso.** El Órgano encargado de la elección de los concejales al ayuntamiento de San Juan Cotzocón, Mixe, Oaxaca; fue el Consejo Municipal Electoral, en coordinación con cada autoridad de las localidades, los delegados ante el Consejo y los representantes de las planillas que se registraron para cada asamblea instalada en las diferentes comunidades.

**VII. Participación de todas las comunidades.** De acuerdo a las documentales que obran en el expediente correspondiente queda plenamente demostrado que la elección de los concejales del municipio de San Juan Cotzocón, Oaxaca; se llevó a cabo bajo un método democrático, promoviéndose de forma real y material la integración y participación de las ciudadanas y ciudadanos de las agencias municipales, de policía y los núcleos rurales en la toma de decisiones relativas a la renovación de la integración de su Ayuntamiento, toda vez que la convocatoria fue dirigida a todos los ciudadanos y ciudadanas con residencia en el municipio de referencia y de sus agencias, garantizándose plenamente el ejercicio del sufragio universal.

Por lo anteriormente expuesto, se genera la convicción de que se trató de un procedimiento democrático debidamente difundido por la el Consejo Municipal Electoral, en coordinación con las autoridades

municipales del Municipio de San Juan Cotzocón, Oaxaca; por lo que debe prevalecer la subsistencia de la elección celebrada según el sistema normativo interno de la comunidad.

Por lo tanto, se aprecia que la elección y sus resultados derivaron de la decisión de las ciudadanas y ciudadanos que participaron en la elección, de acuerdo a sus prácticas tradicionales, por lo cual se puede establecer que se garantizaron los derechos consagrados en los artículos 1, 2, apartado A, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 4 y 5 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas, así como 5 y 8, párrafo 2, del Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países Independientes.

**VIII. Estudio de los requisitos de elegibilidad.** Los ciudadanos electos en la elección ordinaria de Concejales al Ayuntamiento del Municipio de San Juan Cotzocón, Oaxaca; cumplen con los requisitos necesarios para ocupar el cargo de Concejal Municipal que determinan sus prácticas tradicionales de la comunidad, así como las cualidades previstas por los artículos 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 258, del Código Electoral vigente en el Estado, en concordancia con los artículos 2º, apartado A, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 14 párrafo 1, fracción VIII, 41, 255, 264, 265 y 266 del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca 5, incisos a) y b); 7, párrafo 1, y 8, párrafo 2, del Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; así como el artículo 1, tanto del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos como del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; así como los artículos 4, 5, 20 y 33 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

**IX. Conclusión.** La elección de estudio, resulta legalmente válida, tomando en consideración que la misma se celebró conforme a los Acuerdos

emanados por las partes interesadas en contender para concejales al Ayuntamiento de San Juan Cotzocón, Mixe, Oaxaca; así como a las normas consuetudinarias de la comunidad y la libre determinación que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado de Oaxaca, pues como obra en el expediente de elección respectivo, se realizaron todos y cada uno de los actos preparatorios para la elección, conforme a lo acordado en reuniones de trabajo en donde estuvieron presentes las autoridades locales, municipales y ciudadanos interesados en participar en el proceso de elección y a las tradiciones y prácticas democráticas del Municipio.

Se instalaron mesas de los debates en cada una de las comunidades pertenecientes al municipio antes mencionado, conforme a las bases y procedimientos determinados previamente por los ciudadanos del municipio en las sesiones del Consejo Municipal y en la convocatoria respectiva; así mismo, la jornada electoral se desarrolló en forma pacífica, sin que existiera alteración del orden o irregularidad alguna, ya que se cumplieron los acuerdos tomados.

Así mismo, el Consejo Municipal Electoral, conformado por el personal de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y los representantes de las Planillas: Blanca, Verde y Azul, y los delegados ante el Consejo, los cuales firmaron las actas de la elección de concejales municipales, e hicieron llegar a este Instituto el resultado de la elección.

Es decir, la elección que se analiza se realizó mediante la aplicación del principio de libre determinación de los pueblos y comunidades indígenas y de forma democrática.

Del mismo modo, se preservó el principio de universalidad del sufragio en sus diversas vertientes y se promovió de forma real y material la participación de las agencias municipales, de policía y núcleos agrarios respectivamente, garantizándose el derecho al sufragio de los y las ciudadanas del municipio señalado con anterioridad, por lo que este Consejo General considera procedente calificar como legalmente válida la elección ordinaria de concejales en el municipio de San Juan

Cotzocón, Mixe, Oaxaca, que electoralmente se rige por Sistemas Normativos Internos.

Que en mérito de lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 263, fracciones I, II y III, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, debe declararse la validez de la elección, pues la Asamblea de elección se apegó a las normas establecidas por la comunidad y los acuerdos previos a la elección correspondiente; las autoridades electas obtuvieron la mayoría de votos, y el expediente respectivo fue debidamente integrado, en consecuencia, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 114, apartado B, segundo párrafo, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 18; 26, fracción XLIV; 258; 259; 260; 261; 262 y 263, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, estima procedente calificar y declarar la validez de la elección celebrada en el Municipio de San Juan Cotzocón, Oaxaca; que electoralmente se rige bajo Sistemas Normativos Internos, al tenor del siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se califica como legalmente válida la elección de concejales al Ayuntamiento celebrada el uno de diciembre de dos mil trece, en el municipio de San Juan Cotzocón, Mixe, Oaxaca; en términos de lo establecido en el considerando cuarto, resultando electos como concejales municipales los ciudadanos que a continuación se precisan y en consecuencia, expídase la constancia respectiva, para el periodo 2014 en los términos siguientes:

PLANILLA VERDE "TRABAJO Y HONESTIDAD"		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL	JAIME REGINO PATRICIO	MOISÉS SABINO ORTIZ
SÍNDICO PROCURADOR	CATALINO JOSÉ FLORES	MIGUEL LARA CHÁVEZ
SÍNDICO HACENDARIO	LEÓN MORALES JAVIER	PRICILIANO PALACIOS CENTENO
REGIDOR DE HACIENDA	JOSÉ MARÍA PÉREZ ESTRADA	OMAR NICOLÁS SANTIAGO
REGIDOR DE OBRAS	JOAQUÍN ORTIS GÓMEZ	ALBERTANO ANAYA RODRÍGUEZ
REGIDOR DE EDUCACIÓN	ANTONIO SANGINES RAMÍREZ	HUMBERTO VICTORIANO SANTIAGO
REGIDOR DE SALUD	MARGARITO JUAN ALTO	JOSÉ JOSÉ CERVANTES

PLANILLA VERDE "TRABAJO Y HONESTIDAD"		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
REGIDOR DE SEGURIDAD	CAMERINO HERNÁNDEZ ANTONIO	JAVIER MOLINA CASTELLANO
REGIDOR DE CULTURA Y RECREACION.	TRINIDAD LÓPEZ CARPIO	JOSÉ AHUJA SALAZAR

**SEGUNDO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en atención a lo dispuesto por los artículos 15, párrafo 2, y 34, fracción XII, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, para los efectos legales pertinentes, para lo cual, se expide por duplicado el presente acuerdo; así mismo, hágase del conocimiento público en la página que tiene este órgano administrativo electoral en Internet.

**NOTIFÍQUESE** el presente acuerdo, por oficio, al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y al Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca, para los efectos legales pertinentes.

Así lo resolvieron por mayoría de cuatro votos de los miembros del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, siguientes: Licenciado Víctor Leonel Juan Martínez, Consejero Electoral; Maestro Juan Pablo Morales García, Consejero Electoral; Licenciado Víctor Manuel Jiménez Viloría, Consejero Electoral, y Maestro Alberto Alonso Criollo, Consejero Presidente; con dos votos en contra de la Licenciada Alba Judith Jiménez Santiago, Consejera Electoral, y el Maestro David Adelfo López Velasco, Consejero Electoral, en sesión especial celebrada en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día catorce de diciembre del dos mil trece, ante el Secretario General, quien da fe.

### POR ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL

**CONSEJERO PRESIDENTE**

**SECRETARIO**

**ALBERTO ALONSO CRIOLLO**

**FRANCISCO JAVIER OSORIO ROJAS**